



CONTRATO N° ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022

En observancia al Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 42 Inciso II, 65 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza (La Ley), y demás disposiciones aplicables en la materia, se celebra el presente contrato de adquisiciones que celebran por una parte la Presidencia Municipal de Monclova, representada por el Dr. Mario Dávila Delgado, Presidente Municipal, Lic. René Arturo Flores Sotelo, en su carácter de Tesorero y el Lic. Eleuterio López Leos, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte INTERLÁMPARAS, S. A. de C. V. Representada por el C. LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS en carácter de representante legal, a quién se denominará "EL PROVEEDOR", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- D E C L A R A C I O N E S -

PRIMERA: Declara "EL AYUNTAMIENTO"

Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que es un órgano colegiado legalmente constituido con las facultades conferidas por la Constitución Política para el Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo con los Artículos 24, 102 Fracción II numeral 3 y 104 Inciso A, Fracciones XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila y acreditan su personalidad con copia certificada del Periódico oficial N° 57 de fecha 16 de Julio del 2021, donde el instituto electoral y de participación ciudadana de Coahuila, declara válidas las elecciones para los ayuntamientos del estado, administración 2022,-2024, así como la certificación de la sesión ordinaria N° 1 de cabildo de fecha primero de enero de 2022. En la cual Toma Protesta y se Incorpora a sus funciones como **Presidente Municipal**. Así mismo, en esta misma acta y fecha antes mencionada,



anterior de conformidad con los Arts. 56, 63 y 104 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1. Que conforme a la estructura orgánica del Estado de Coahuila, EL AYUNTAMIENTO forma parte del mismo y que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Expresa "EL AYUNTAMIENTO", que tiene su domicilio en Zaragoza N° 332 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
3. De conformidad con el Art 42 Inciso II, 65, y demás aplicables de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza, la adjudicación del presente Contrato, se realizó mediante el fallo de concurso por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**. El día 9 de Agosto del año en curso
4. Los servicios a ejecutar son con **Recursos Propios**.
5. Que requiere la adquisición de: "**Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila**" (DE ACUERDO AL ANEXO "A" DE ESTE CONTRATO).

SEGUNDA: Declara "EL PROVEEDOR"

- A. Que es empresa con capacidad Jurídica y Legal para contratar y obligarse civilmente.
- B. Con domicilio fiscal en: Calle Carlos Salazar Poniente N°2040, Colonia Martínez, Monterrey, N. L. CP 64550
- C. Con Registro Federal de Causantes: INTO61206EU7
- D. Que su registro está vigente en el padrón de contratistas, proveedores y prestadores de servicio del municipio, y que dentro de la clasificación correspondiente en dicho padrón, tiene lo(s) número(s) especialidad(es): PR6723
- E. "**EL PROVEEDOR**" proporcionara a "EL AYUNTAMIENTO" garantías suficientes para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato de las leyes aplicables.
- F. Las partes no se formarán reclamaciones distintas de las obligaciones expresadas pactadas en este Contrato.



Ambas partes que cumplen lo pactado para las siguientes cláusulas:

-- C L A U S U L A S --

PRIMERA: OBJETO.- Se obliga la empresa INTERLÁMPARAS, SA de CV, por este instrumento a entregar a "EL AYUNTAMIENTO". El suministro de "**Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila**", que se describe en el Anexo "A"

SEGUNDA: MONTO.- Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de \$742,249.07 (Setecientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos 07/100 M.N.) Costo total de los Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado y será pagado por el ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento al artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022 de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, en las instalaciones de Alumbrado Público, en un término no mayor a 5 días. Estas entregas serán recibidas por el titular del Departamento, el cual firmara de recibido de satisfacción los bienes. A efecto de dar cumplimiento al artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTA: GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscribirá a favor de la Presidencia Municipal de Monclova, una fianza, o en su defecto un cheque cruzado, los cuales ampararan el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, este se presentara al firmar este contrato.

"EL PROVEEDOR" Queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Código Civil para el Estado de Coahuila con fundamento en el Artículo 68 fracción VI, dando las garantías correspondientes según los términos del Anexo "A" del presente instrumento. Para ser válida esta garantía, "EL



"EL PROVEEDOR" deberá reponer por algún defecto o daño que se presente en el término no mayor a 5 días naturales de haber recibido la notificación por escrito al respecto.

QUINTA: CUOTAS COMPENSATORIAS.- "el proveedor" cubrirá las cuotas compensatorias que, conforma a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación de los bienes objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que presento en su propuesta de referencia, así como no ceder total o parcialmente las obligaciones y los derechos derivados de los suministros objeto de este contrato, sin autorización de "EL AYUNTAMIENTO".

DE LAS CONDICIONES

SEPTIMA. FORMA DE PAGO Para el pago de los bienes objeto de este contrato "EL PROVEEDOR" entregara según la cláusula Tercera de este contrato, presentara comprobante de firmas de recibido, así como la factura por el valor de estos comprobantes a la Dirección de Adquisiciones, quien hará los trámites necesarios para hacer llegar la factura a Tesorería.

OCTAVA. PLAZO PARA PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" pagara a 20 días naturales de haber recibido Tesorería la Factura debidamente firmada y sellada por el departamento correspondiente.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.- Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de la Presidencia Municipal De Monclova, Coahuila, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco % al millar por cada día de retraso que trascorra calculando sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esa sanción podrá hacerse efectiva sin ninguna reclamación de "El proveedor" a través de la fianza o del saldo a favor de "EL proveedor" que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DECIMA. ANTICIPO.- Ambas partes manifiestan que no habrá anticipo por el suministro.

Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila renunciado al

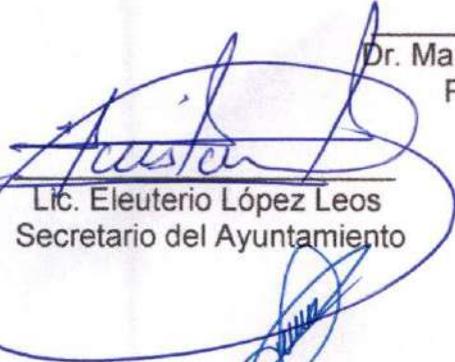


Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, la ratificación y firma de conformidad en Monclova, Coahuila a 11 de Agosto del 2022.

Por "EL AYUNTAMIENTO"



Dr. Mario Alberto Dávila Delgado
Presidente Municipal



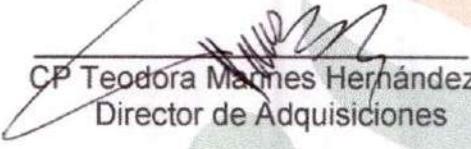
Lic. Eleuterio López Leos
Secretario del Ayuntamiento



Lic. René Arturo Flores Sotelo
Tesorero Municipal



Mtro. Jesús David Berrones Celestino
Contralor Municipal



CP Teodora Marnes Hernández
Director de Adquisiciones

Por "EL PROVEEDOR"



Luis Alberto Pablos Ramos
INTERLAMPARAS, S. A. DE C. V.



ANEXO "A"



El cual forma parte del Contrato ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022 para el Servicio solicitado de para la adquisición de **"Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Serie lineal de LED color rojo de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70	\$420.00	\$29,400.00
2	Serie lineal de LED color verde de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70	\$420.00	\$29,400.00
3	Serie lineal de LED color blanco de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70	\$420.00	\$29,400.00
4	Conector de corriente de .90 mts de largo para serie lineal efecto fijo con voltaje de entrada de 110-220VAC	25	\$93.00	\$2,325.00
5	Letrero "MEXICO" 2 mts de alto X 8.30 de largo figura hecha con alambón de ¼ y soporte de PTR de ½. Incluyendo manguera verde, banca y rojo, así como serie en color verde, blanco y rojo.	1	\$53,344.89	\$53,344.89
6	Figura de 4.5 mts de largo x .60 cms de ancho con bandera tricolor fabricado en alambón de ¼ con festón metalizado de 10 cms de ancho en verde, blanco y rojo, con manguera led de alto brillo en color verde, blanco y rojo.	80	\$6,200.00	\$496,000.00

NOTA: Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de \$742,249.07 (Setecientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos 07100 M.N.) Costo total de las **"Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"**. Cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA).

Por el Municipio

Dr. Mario Alberto Dávila Delgado
Presidente Municipal

Por el Proveedor

C. Luis Alberto Palos Ramos
Interlámparas, SA de CV



Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
TESORERIA MUNICIPAL
ORDEN DE COMPRA
COPIA ARCHIVO



PROVEEDOR: PR6723 INTERLAMPARAS S.A DE C.V

RFC: INTO61206EU7

DIRECCIÓN: CARLOS SALAZAR PTE 2040 Col: MARTINEZ CP: 64550 Ciudad: MONTERREY Estado: NUEVO LEON

NUMERO
3500

TELÉFONO: (81)11335950

FAX:

FECHA DE ELABORACIÓN:

17/08/2022 09:35:30a m.

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 30 DIAS

TIPO COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA

TIPO DE RECURSO: ADJUDICACIÓN DIRECTA

HOJA: 1/1

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
80.00	PIEZA	382010235 FIGURA DE 4.5MTS DE LARGO X .60CMS DE ANCHO CON BANDERA TRI COLOR FABRICADO EN ALAMBRO DE 1/4 CON FESTON METALIZADO DE 10 CMS DE ANCHO EN VERDE, BLANCO Y ROJO CON MANGUERA LED DE ALTO BRILLO COLOR VERDE, BLANCO Y ROJO	\$ 6,200.00	\$496,000.00
1.00	PIEZA	382010607 LETRERO "MEXICO" 2.00 DE ALTO X 8.30 DE LARGO, FIGURA HECHA CON ALAMBRO DE 1/4 Y SOPORTE DE PTR DE 1/2. LA FIGURA INCLUYE MANGUERA, BLANCA Y ROJA, ASI COMO SERIE EN COLOR VERDE, BLANCO Y ROJO.	\$ 53,344.89	\$53,344.89
70.00	PIEZA	382010915 SERIE LINEAL DE LED COLOR BLANCO DE ALTA GAMA CON ILUMINACION FIJA DE 225 FOCOS CON CABLE TRANSPARENTE DE COBRE Y ESPESOR DE 0.2MM, 15 METROS DE LARGO POR SERIE. INTERCONECTABLE CON CONECTOR HEMBRA/MACHO (HASTA 3 SERIES), IP44 PARA USO EXTERIOR CON ENTRADA DE	\$ 420.00	\$29,400.00
70.00	PIEZA	382010915 SERIE LINEAL DE LED COLOR ROJO DE ALTA GAMA CON ILUMINACION FIJA DE 225 FOCOS CON CABLE ROJO DE COBRE Y ESPESOR DE 0.2MM, 15 METROS DE LARGO POR SERIE. INTERCONECTABLE CON CONECTOR HEMBRA/MACHO (HASTA 3 SERIES), IP44 PARA USO EXTERIOR CON ENTRADA DE 120VAC. (\$ 420.00	\$29,400.00
70.00	PIEZA	382010915 SERIE LINEAL DE LED COLOR VERDE DE ALTA GAMA CON ILUMINACION FIJA DE 225 FOCOS CON CABLE VERDE DE COBRE Y ESPESOR DE 0.2MM, 15 METROS DE LARGO POR SERIE. INTERCONECTABLE CON CONECTOR HEMBRA/MACHO (HASTA 3 SERIES), IP44 PARA USO EXTERIOR CON ENTRADA DE 120VAC.	\$ 420.00	\$29,400.00
25.00	PIEZA	382011196 CONECTOR DE CORRIENTE DE 0.90 MTS DE LARGO PARA SERIE LINEAL EFECTO FIJO CON VOLTAJE DE ENTRADA DE 110-220 VAC	\$ 93.00	\$2,325.00
TOTAL CON LETRA: SETECIENTOS CUARENTAY DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTAY NUEVE PESOS 07/100 M.N.			SUBTOTAL	\$639,869.89
			IVA	\$102,379.18
			TOTAL	\$742,249.07

REQUISICIÓN: 3030	DEPENDENCIA EMISORA: 1410 ADQUISICIONES CONTACTO: INTERLAMPARAS, S.A. DE C.V.	PARA USARSE EN: DEPTO. DESPACHO DEL ALCALDE
OBSERVACIONES: DEPTO. DESPACHO DEL ALCALDE (OFIC-1089. TEMPORADA DE FIESTAS PATRIAS)		TELÉFONO: 81-1133-5950

***REQUISITOS**

- 1.- FORMULAR UNA FACTURA POR CADA ORDEN DE COMPRA.
- 2.- MENCIONAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA DOCUMENTACIÓN.
- 3.- AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALM. GRAL. PRESENTAR ORIG. Y COPIA DE LA FACT. O REM.
- 4.- NO SE ACEPTARÁN FACTURA DE REVISIÓN HASTA QUE SE SURTA COMPLETAMENTE EN ALMACÉN.
- 5.- PRESENTAR REVISIÓN FACTURA ORIGINAL SELLADA DE RECIBIDO POR EL ALMACÉN GENERAL ACOMPAÑADA DE LA O.C. LOS LUNES DE 8 A 15 HRS. EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

	C. TEODORA MARINES HERNANDEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES	C. TEODORA MARINES HERNANDEZ COMPRADOR
--	---	---



Monclova, Coahuila a 9 de agosto de 2022

ACTA DE FALLO

En la Ciudad de Monclova, Coahuila siendo las 11:00 horas del día 9 de agosto del 2022, encontrándose la C. P. Teodora Marines Hernández, Director de Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila en relación a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas **ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El dictamen resuelto por la Convocante se otorga con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero y tercero que a la letra dicen:

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Las Adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, presentación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecen las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetara a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizara por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo anterior segundo de este artículo.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Acto de Fallo

ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022

Página 1 de 2



Con fundamento en el artículo 59A y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a la determinación del Acto de Fallo.

Derivado de la revisión y análisis de los documentos presentados por las empresas invitadas a la Minuta de apertura de Propositiones Técnicas y Económicas: Interlampras, S. A. de C. V., Fostmerk de México, S. A. de C. V. y la C. Bárbara Iliana Vaught Silva se concluye lo siguiente:

Las tres empresas invitadas presentaron sus propuestas técnicas y económicas en tiempo y forma de acuerdo a las bases de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas y habiéndose satisfecho las especificaciones solicitadas y asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, por lo anterior se dictamina que la adquisición consistente en "SERVICIO SOLICITADO PARA LA ADQUISICION DE ARTÍCULOS DECORATIVOS PARA LAS FIESTAS PATRIAS 2022, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA" sea realizado por la empresa **INTERLAMPARAS, S.A. DE C.V.** con el siguiente monto: **\$639,869.89 (Seiscientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos 89/100 MN) antes de IVA.**

SEGUNDO.- Se apercibe a INTERLAMPARAS, S.A. de C.V. para suscribir el contrato respectivo dentro de un término de 05 días naturales, a partir de la notificación del presente dictamen.

Así lo dictamino la C. P. Teodora Marines Hernández, relativo a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022 por la adquisición consistente en "Servicio solicitado para la adquisición de artículos decorativos para las fiestas patrias 2022, de la presidencia municipal de Monclova, Coahuila"

No habiendo otro asunto que tratar y sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluido en la Ciudad de Monclova, Coahuila a las 11:48 del día 9 de agosto del 2022, firmando al calce y margen de constancia.

C.P. TEODORA MARINES HERNANDEZ.
Director de Adquisiciones



Monclova, Coahuila a 5 de agosto del 2022

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022

De conformidad a los procedimientos que indica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y lo establecido en las Bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022, se da inicio al siguiente procedimiento para la recepción de propuestas técnicas y económicas del concurso ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022 para el "Servicio referente a la adquisición de "Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022 de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila" de acuerdo a las bases de la invitación.

ESTE CONCURSO SE LLEVA A CABO MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

Siendo las 11:00 am del 5 de agosto del 2022 y estando presentes los tres participantes convocados, la C. BARBARA ILIANA VAUGHT SILVA, la empresa FOSTMERK DE MEXICO, S. A. DE C. V. representada por la C. ANA DELIA GUERRA DE LA GARZA y la empresa INTERLÁMPARAS, S. A. de C. V. representada por el C. LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS, quienes presentan identificación oficial con fotografía en original y copia para cotejo.

Se procedió a la recepción y apertura de los sobres conteniendo las propuestas técnicas y económicas de conformidad con las bases de este concurso.

Ahora bien siendo las 11:12 horas se procedió a la revisión de sus propuestas técnicas encontrándose lo siguiente:

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
Invitación A Cuando Menos Tres Personas
ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022



Por parte de la empresa **FOSTMERK DE MEXICO, S. A. DE C. V.** se revisa su propuesta técnica, encontrándose lo siguiente: La empresa cumple con todos los requisitos, se acepta su propuesta.

Por parte de la empresa **INTERLÁMPARAS, S. A. de C. V.** se revisa su propuesta técnica, encontrándose lo siguiente: La empresa cumple con todos los requisitos, se acepta su propuesta.

Por parte de la C. **BARBARA ILIANA VAUGHT SILVA** se revisa su propuesta técnica, encontrándose lo siguiente: La empresa cumple con todos los requisitos, se acepta su propuesta.

Siendo las 11:38 se procede a revisar las propuestas económicas encontrándose o siguiente:

Por parte de la empresa **FOSTMERK DE MEXICO S. A. DE C. V.** se revisa su propuesta encontrándose lo siguiente; la empresa cumple con todos los requisitos, y propone un precio de \$664,020.00 por los "Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022" antes de IVA

Por parte de la empresa **INTERLÁMPARAS, S. A. DE C. V.** Se revisa su propuesta la cual cumple con los requisitos y propone un precio de \$639,869.89 por los "Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022" antes del IVA.

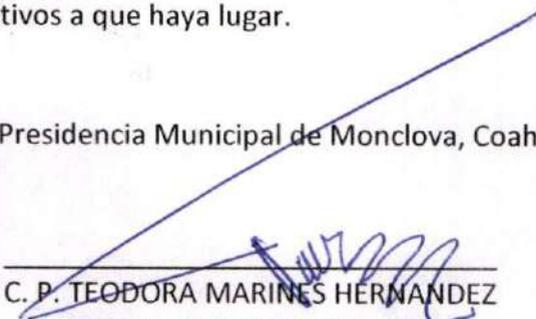
Por parte de la empresa **BARBARA ILIANA VAUGHT SILVA** se revisa su propuesta, la cual es aceptada y cotiza los "Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022" a un precio de \$698,720.00 antes de IVA.

No habiendo otro asunto que más que tratar se da por concluido el acto de apertura de propuestas técnicas y económicas siendo las 11:59 horas del día 5 de agosto del 2022, quedando en resguardo de la Dirección de Adquisiciones las propuestas presentadas por los licitantes presentes para su análisis y evaluación, y así mismo poder emitir el fallo del presente concurso el día 9 de agosto del año en curso a las 11:00 horas en esta misma sala de juntas.



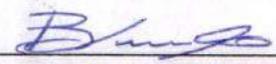
Firmando al calce de conformidad todos los que intervinieron y quisieron hacerlo para los efectos legales administrativos a que haya lugar.

Por la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

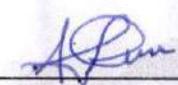


C. P. TEODORA MARÍN HERNÁNDEZ
Directora de Adquisiciones

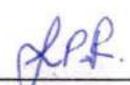
Por los Licitantes:



C. Bárbara Iliana Vaught Silva



C. Ana Delia Guerra de la Garza
Fostmerk de México, S. A. DE C. V.



C. Luis Alberto Pablos Ramos
Interlámpas, S. A. DE C. V.



Teléfono:	8181898984
Domicilio:	Av. Fundidora 501 Int. 35 Col Obrera Monterrey N. L. CP. 64010
Correo:	fgonzaez@fostmerk.com

ANEXO 1.- Escrito de acreditación de personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas

Monclova, Coahuila a 5 de agosto del 2022

ALMA DELIA GUERRA DE LA GARZA, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme por mi o por mi representada y suscribir las propuestas** en la presente Invitación a cuando menos tres personas número ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022, a nombre y representación de FOSTMERK DE MEXICO, S. A. DE C. V.

Datos personas Morales y Físicas.

Registro Federal de Contribuyentes	FME0806162Y6
Domicilio	
Calle Fundidora # 501 Interior 35	
Colonia Obrera	Monterrey
Código Postal 64010	Nuevo León
Teléfono fijo 8181898984	Teléfono móvil
Correo electrónico fgonzalez@fostmerk.com	
Apoderado legal o Representante. Felipe González de León,	
Documento para acreditar personalidad y facultades. (Escritura Pública y Modificaciones, Fecha y Datos del Notario Público)	

Datos personales Morales

Número de la Escritura pública en la que consta su acta constitutiva	Fecha	
Nombre, número y domicilio del Notario público (ante el cual se dio fe de la misma)		
Fecha y datos de su inscripción en el registro público del comercio		
Descripción del objeto social		
Relación de accionistas		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Reformas del Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario público que las protocolizo, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el registro público de la propiedad.		

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con la Presidencia Municipal de Monclova, deberán ser comunicados a este, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que se generen.

Protesto lo necesario

ALMA DELIA GUERRA DE LA GARZA

Fostmerk de México S. A. de C. V.



Todo Eléctrico

Teléfono:	8181898984
Domicilio:	Av. Fundidora 501 Int 35 Col Obrera Mty N. L. CP. 64010
Correo:	fgonzaez@fostmerk.com

ANEXO 2.-Escrito de Nacionalidad Mexicana.

Monclova, Coahuila, a 5 de agosto del 2022

Presidencia Municipal de Monclova

Presente

Me refiero al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022, en el que mi representada, la empresa FOSTMERK DE MEXICO, S. A. DE C. V. participa a través de la presente propuesta.

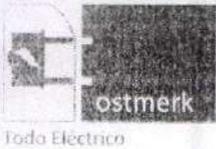
Sobre el particular, y en los términos de lo previsto de las bases de la convocatoria de la licitación citada en el párrafo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Conforme al Artículo 34 Inciso I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que mí representada es de nacionalidad mexicana, para participar en el procedimiento.

Protesto lo necesario

ANA DELIA GUERRA DE LA GARZA

Fostmerk de México S. A. de C. V.



Teléfono:	8181898984
Domicilio:	Av. Fundidora 501 Int 35 Col Obrera Mty N. L. CP. 64010
Correo:	fgonzaez@fostmerk.com

ANEXO 3.- Escrito de cumplimiento de normas

Monclova, Coahuila, a 5 de agosto del 2022

Presidencia Municipal de Monclova

Presente

Me refiero al procedimiento invitación a cuando menos tres personas ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022 en el que mi representada, la empresa FOSTMEREK DE MEXICO, SA de CV participa a través de la presente respuesta.

Sobre el particular, y en términos de lo previsto en las bases de la convocatoria de la Invitación a cuando menos tres personas citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente:

Que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con la norma NOM-016-CRE-2016 y sus Acuerdos Modificatorios.

Protesto lo necesario



ANA DELIA GUERRA DE LA GARZA

Fostmerk de México S. A. de C. V.



Todo Eléctrico

Teléfono:	8181898984
Domicilio:	Av. Fundidora 501 Int 35 Col Obrera Mty N. L. CP. 64010
Correo:	fgonzalez@fostmerk.com

ANEXO 4 Escrito de no encontrarse en los supuestos del Artículo 73 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza

Monclova, Coahuila a 5 de agosto del 2022

Presidencia Municipal de Monclova

Presente

ANA DELIA GUERRA DE LA GARZA en mi carácter de representante legal de FOSTMEREK DE MEXICO, S. A. DE C. V. declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente.

Que el suscrito y las personas que forman parte de la sociedad y de la propia empresa que represento, no se encuentra (n) en alguno de los supuestos señalados del Artículo 73 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022

Protesto lo necesario

ANA DELIA GUERRA DE LA GARZA

Fostmerk de México S. A. de C. V.



Tedo Eléctrico

Teléfono:	8181898984
Domicilio:	Av. Fundidora 501 Int 35 Col Obrera Mty N. L. CP. 64010
Correo:	fgonzalez@fostmerk.com

ANEXO 5 Escrito de estratificación de MIPYME

Monclova, Coahuila, a 5 de agosto del 2022

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Presente

Me refiero al procedimiento de Invitación a cuando menos tres Núm. ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022 en el que mi representada, la empresa FOSTMEREK DE MEXICO, SA de CV, participa a través de la presente propuesta.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes Mexicanas, con registro Federal de Contribuyentes FME0806162Y6, y así mismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio del 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de 2, con base en lo cual se estatifica como una empresa micro

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el Artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

Protesto lo necesario

ANA DELIA GUERRA DE LA GARZA



Teléfono:	8181898984
Domicilio:	Av. Fundidora 501 Int 35 Col Obrera Mty N. L. CP. 64010
Correo:	fgonzaez@fostmerk.com

ANEXO 6 Escrito de No Conflicto de Interés

Escrito de Manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

Monclova, Coahuila a 5 de agosto del 2022

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Presente

Procedimiento No ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022

PARA PERSONAS MORALES

ALMA DELIA GUERRA DE LA GARZA, en mi carácter de representante legal, de la empresa FOSTMERK DE MEXICO, S.A. de C.V.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los siguientes socios accionistas

1.-Felipe González de León

2.-Ana Delia Guerra de la Garza

3.-

No desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio Público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

(En caso de algún socio o accionista que desempeñe empleo cargo o comisión en el Sector Publico, se deberá indicar el nombre del accionista)

1.-

2.-

3.-

Independientemente de desempeñar empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés.

Protesto lo necesario

ANA DELIA GUERRA DE LA GARZA



Teléfono: 8181898984
 Domicilio: Av. Fundidora 501 Int 35 Col Obrera Mty N. L. CP. 64010
 Correo: fgonzaez@fostmerk.com

ANEXO 7 (Propuesta Técnica)

Monclova, Coahuila, a 5 de agosto del 2022

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Presente

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Serie lineal de LED color rojo de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70
2	Serie lineal de LED color verde de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70
3	Serie lineal de LED color blanco de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70
4	Conector de corriente de .90 mts de largo para serie lineal efecto fijo con voltaje de entrada de 110-220VAC	25
5	Letrero "MEXICO" 2 mts de alto X 8.30 de largo figura hecha con alambón de ¼ y soporte de PTR de ½. Incluyendo manguera verde, banca y rojo, así como serie en color verde, blanco y rojo.	1
6	Figura de 4.5 mts de largo x .60 cms de ancho con bandera tricolor fabricado en alambón de ¼ con feston metalizado de 10 cms de ancho en verde, blanco y rojo, con manguera led de alto brillo en color verde, blanco y rojo.	80

OBJETO DE LA INVITACION: Adquisición de "Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"

ANA DELIA GUERRA DE LA GARZA



Teléfono:	8181898984
Domicilio:	Av. Fundidora 501 Int 35 Col Obrera Mty N. L. CP. 64010
Correo:	fgonzaez@fostmerk.com

ANEXO 8 (PROPUESTA ECONOMICA)

Monclova, Coahuila, a 5 de agosto del 2022

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Presente

OBJETO DE LA INVITACION: Adquisición de "Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila".

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Serie lineal de LED color rojo de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70	\$455.00	\$31,850.00
2	Serie lineal de LED color verde de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70	\$455.00	\$31,850.00
3	Serie lineal de LED color blanco de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70	\$455.00	\$31,850.00
4	Conector de corriente de .90 mts de largo para serie lineal efecto fijo con voltaje de entrada de 110-220VAC	25	\$106.00	\$2,650.00
5	Letrero "MEXICO" 2 mts de alto X 8.30 de largo figura hecha con alambión de ¼ y soporte de PTR de ½. Incluyendo manguera verde, banca y rojo, así como serie en color verde, blanco y rojo.	1	\$68,220.00	\$68,220.00
6	Figura de 4.5 mts de largo x .60 cms de ancho con bandera tricolor fabricado en alambión de ¼ con feston metalizado de 10 cms de ancho en verde, blanco y rojo, con manguera led de alto brillo en color verde, blanco y rojo.	80	\$6,220.00	\$497,600.00
			Subtotal	\$664,020.00
			IVA	\$106,243.20
			TOTAL	\$770,263.20

 ANA DELIA GUERRA DE LA GARZA

Fostmerk de México S. A. de C. V.



Teléfono:	8181898984
Domicilio:	Av. Fundidora 501 Int 35 Col Obrera Mty N. L. CP. 64010
Correo:	fgonzaez@fostmerk.com

ANEXO 9

Monclova, Coahuila, a 5 de agosto del 2022
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Presente

OBJETO DE LA INVITACION: Adquisición de “Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila”.

Me refiero al procedimiento ADQ-SEPTIEMBRE-001-20022, en el cual mi empresa FOSTMERK DE MEXICO, S. A. de C. V. participa.

Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que conocemos la ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el estado de Coahuila de Zaragoza, su normatividad en materia de adquisiciones, las bases de la invitación, así como el modelo de contrato.

ANA DELIA GUERRA DE LA GARZA

ANEXO 1.- Escrito de acreditación de personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas

Monclova, Coahuila a 5 de agosto del 2022

Bárbara Iliana Vaught Silva, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme por mi o por mi representada y suscribir las propuestas** en la presente Invitación a cuando menos tres personas numero ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022, a nombre y representación de Bárbara Iliana Vaught Silva

Datos personas Morales y Físicas.

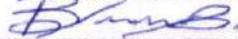
Registro Federal de Contribuyentes VASB 810526 PY8	
Domicilio	
Calle De la Fuente N°124	
Zona Centro	Monclova
25700	Coahuila
(866) 633 7590	(866) 632 4016
ctoei@prodigy.net.mx	
Bárbara Iliana Vaught Silva. Calle De la Fuente N° 124 altos, Zona Centro, Monclova, Coah.	

Datos personales Morales

Número de la Escritura pública en la que consta su acta constitutiva	Fecha	
Nombre, número y domicilio del Notario público (ante el cual se dio fe de la misma)		
Fecha y datos de su inscripción en el registro público del comercio		
Descripción del objeto social		
Relación de accionistas		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Reformas del Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario público que las protocolizo, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el registro público de la propiedad.		

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con la Presidencia Municipal de Monclova, deberán ser comunicados a este, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que se generen.

Protesto lo necesario



 Bárbara Iliana Vaught Silva

ANEXO 2.-Escrito de Nacionalidad Mexicana.

Monclova, Coahuila, a 5 de agosto del 2022
Presidencia Municipal de Monclova
Presente

Me refiero al procedimiento Invitación a cuando menos tres personas ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022 en el que mi representada, la empresa BARBARA ILIANA VAUGHT SILVA participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto de las bases de la convocatoria de la licitación citada en el párrafo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Conforme al Artículo 34 Inciso I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que mi representada es de nacionalidad mexicana, para participar en el procedimiento.

Protesto lo necesario



Bárbara Iliana Vaught Silva

**ANEXO 3.- Escrito de cumplimiento de
normas**

Monclova, Coahuila, a 5 de agosto del 2022

Presidencia Municipal de Monclova

Presente

Me refiero al procedimiento invitación a cuando menos tres personas ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022 en el que mi representada, la empresa BARBARA ILIANAN VAUGHT SILVA participa a través de la presente respuesta.

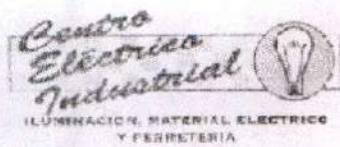
Sobre el particular, y en términos de lo previsto en las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente:

Que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con la norma NOM-016-CRE-2016 y sus Acuerdos Modificatorios.

Protesto lo necesario



BARBARA ILIANA VAUGHT SILVA



BARBARA ILIANA VAUGHT SILVA
De La Fuente 124, Zona Centro
Monclova, Coahuila
VASB810526PY8
TELEFONO: 8666-337590 ctoei@prodigy.net.mx

ANEXO 4 Escrito de no encontrarse en los supuestos del Artículo 73 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza

Monclova, Coahuila a 5 de Agosto del 2022
Presidencia Municipal de Monclova
Presente

BARBARA ILIANA VAUGHT SILVA en mi carácter de representante legal de la mi empresa, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente.

Que mi persona, no se encuentra en alguno de los supuestos señalados del Artículos 73 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la invitación a Cuando Menos Tres Personas número ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022

Protesto lo necesario

BARBARA ILIANAN VAUGHT SILVA

**ANEXO 5 Escrito de estratificación de
MIPYME**

Monclova, Coahuila, a 5 de agosto del 2022
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Presente

Me refiero al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas Núm. ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022 en el que mi representada, la empresa Bárbara Iliana Vaught Silva, participa a través de la presente propuesta.

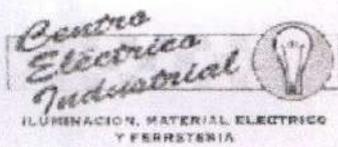
Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes Mexicanas, con registro Federal de Contribuyentes VASB810526PY8, y así mismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio del 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de 7, con base en lo cual se estatifica como una empresa micro

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el Artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

Protesto lo necesario



Bárbara Iliana Vaught Silva



BARBARA ILIANA VAUGHT SILVA
De La Fuente 124, Zona Centro
Monclova, Coahuila
VASB810526PY8
TELEFONO: 8666-337590 ctoei@prodigy.net.mx

ANEXO 6 Escrito de No Conflicto de Interés

Monclova, Coahuila a 5 de agosto del 2022
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Presente
Procedimiento No ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022

PARA PERSONAS FISICAS

BARBARA ILIANA VAUGHT SILVA, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el sector Público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

Protesto lo necesario

BARBARA ILIANA VAUGHT SILVA

ANEXO 7 (Propuesta Técnica)

Monclova, Coahuila, a 5 de agosto del 2022
 Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
 Presente

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Serie lineal de LED color rojo de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70
2	Serie lineal de LED color verde de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70
3	Serie lineal de LED color blanco de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70
4	Conector de corriente de .90 mts de largo para serie lineal efecto fijo con voltaje de entrada de 110-220VAC	25
5	Letrero "MEXICO" 2 mts de alto X 8.30 de largo figura hecha con alambrcn de ¼ y soporte de PTR de ½. Incluyendo manguera verde, banca y rojo, así como serie en color verde, blanco y rojo.	1
6	Figura de 4.5 mts de largo x .60 cms de ancho con bandera tricolor fabricado en alambrcn de ¼ con feston metalizado de 10 cms de ancho en verde, blanco y rojo, con manguera led de alto brillo en color verde, blanco y rojo.	80

OBJETO DE LA INVITACION: Adquisición de "Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"


 Bárbara Iliana Vaught Silva

ANEXO 8 (PROPUESTA ECONOMICA)

Monclova, Coahuila, a 5 de agosto del 2022
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Presente

OBJETO DE LA INVITACION: **Adquisición de "Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila".**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Serie lineal de LED color rojo de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70	\$550.00	\$38,500.00
2	Serie lineal de LED color verde de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70	\$550.00	\$38,500.00
3	Serie lineal de LED color blanco de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70	\$550.00	\$38,500.00
4	Conector de corriente de .90 mts de largo para serie lineal efecto fijo con voltaje de entrada de 110-220VAC	25	\$120.00	\$3,000.00
5	Letrero "MEXICO" 2 mts de alto X 8.30 de largo figura hecha con alambón de ¼ y soporte de PTR de ½. Incluyendo manguera verde, banca y rojo, así como serie en color verde, blanco y rojo.	1	\$72,220.00	\$72,220.00
6	Figura de 4.5 mts de largo x .60 cms de ancho con bandera tricolor fabricado en alambón de ¼ con feston metalizado de 10 cms de ancho en verde, blanco y rojo, con manguera led de alto brillo en color verde, blanco y rojo.	80	\$6,350.00	\$508,000.00

SUBTOTAL \$698,720.00
IVA \$111,795.20
TOTAL \$810,515.20


BARBARA ILIANA VAUGHT SILVA



BARBARA ILIANA VAUGHT SILVA
De La Fuente 124, Zona Centro
Monclova, Coahuila
VASB810526PY8
TELEFONO: 8666-337590 ctoei@prodigy.net.mx

ANEXO 9

Monclova, Coahuila, a 5 de agosto del 2022
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Presente

OBJETO DE LA INVITACION: Adquisición de "Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila".

Por medio de la presente hago de su conocimiento que conozco la Ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el estado de Coahuila de Zaragoza, y su normatividad, así como las bases, anexos y modelo de contrato de la presente invitación a cuando menos tres personas, todo esto bajo protesta de decir verdad.

BARBARA ILIANA VAUGHT SILVA



INTERLAMPARAS S.A. DE C.V.

Gral. Carlos Salazar Pte. 2040 Centro,
Monterrey, Nuevo León C.P. 64000
(81)1133.5950 /51/52
ventas@interlamparas.com

ANEXO 1.- Escrito de acreditación de personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas

Monclova, Coahuila a 05 de Agosto del 2022

LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme por mí o por mi representada y suscribir las propuestas** en la presente Invitación a cuando menos tres personas ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022 a nombre y representación de INTERLAMPARAS, S.A. DE C.V.

Datos personas Morales y Físicas.

INT 061206 EU7	
Domicilio	
Carlos Salazar 2040 pte	
Centro	Monterrey
C.P. 64000	Nuevo Leon
Teléfono fijo: 81 11 33 59 50	Teléfono móvil: 81 17 21 51 57
admin@interlamparas.com	
Luis Alberto Pablos Ramos Priv San Pedro 111-A Col. Del Valle San Pedro Garza Garcia, N.L. C.P. 66220. T.- 81 1255 2868 Correo: luis.alberto@interlamparas.com	
Documento para acreditar personalidad y facultades. (Escritura Pública y Modificaciones, Fecha y Datos del Notario Público)	

Datos personales Morales

Número de la Escritura pública en la que consta su acta constitutiva:23,533	Fecha:09/12/2022	
Nombre, número y domicilio del Notario público (ante el cual se dio fe de la misma): LIC JORGE MONTEMAYOR, NOTRIA #55, CD. DE MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO		
Fecha y datos de su inscripción en el registro público del comercio: 31/01/2007		
Descripción del objeto social: ILUMINACION PRACTICA Y DECORATIVA		
Relación de accionistas		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
PABLOS	RAMOS	LUIS ALBERTO
PABLOS	SOTO	LUIS HUMBERTO
Reformas del Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario público que las protocolizo, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el registro público de la propiedad.		

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con la Presidencia Municipal de Monclova, deberán ser comunicados a este, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que se generen.

Protesto lo necesario

Luis Alberto Pablos Ramos
Representante Legal
Interlamparas, S.A. de C.V.

ANEXO 2.-Escrito de Nacionalidad Mexicana.

Monclova, Coahuila, a 05 de Agosto del 2022

Presidencia Municipal de Monclova
Presente

Me refiero al procedimiento Licitación pública o Invitación a cuando menos tres personas No. ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022 en el que mi representada, la empresa Interlamparas, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto de las bases de la convocatoria de la licitación citada en el párrafo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Conforme al Artículo 34 Inciso I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que mi representada es de nacionalidad mexicana, para participar en el procedimiento.

Protesto lo necesario



Luis Alberto Pablos Ramos
Representante Legal
Interlamparas, S.A. de C.V.



ANEXO 3.- Escrito de cumplimiento de normas

Monclova, Coahuila, a 05 de agosto del 2022

Presidencia Municipal de Monclova
Presente

Me refiero al procedimiento de Licitación pública o invitación a cuando menos tres personas No ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022 en el que mi representada, la empresa Interlamparas, S.A. de C.V. participa a través de la presente respuesta.

Sobre el particular, y en términos de lo previsto en las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente: Que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con la norma NOM-016-CRE-2016 y sus Acuerdos Modificatorios.

Protesto lo necesario

Luis Alberto Pablos Ramos
Representante Legal
Interlamparas, S.A. de C.V.



INTERLAMPARAS
S.A. DE C.V.

Gral. Carlos Salazar Pte. 2040 Centro,
Monterrey, Nuevo León C.P. 64000
(81)1133.5950 /51/52
ventas@interlamparas.com

ANEXO 4 Escrito de no encontrarse en los supuestos del Artículo 73 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza

Monclova, Coahuila, a 05 de agosto del 2022

Presidencia Municipal de Monclova
Presente

Luis Alberto Pablos Ramos en mi carácter de representante legal de la empresa Interlamparas, S.A. de C.V. declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente.

Que el suscrito (Solo personas morales. Y las personas que forman parte de la sociedad y) de la propia empresa que represento, no se encuentra (n) en alguno de los supuestos señalados del Artículos 73 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022

Protesto lo necesario

Luis Alberto Pablos Ramos
Representante Legal
Interlamparas, S.A. de C.V.

ANEXO 5 Escrito de estratificación de MIPYME

Monclova, Coahuila, a 05 de agosto del 2022

Presidencia Municipal de Monclova
Presente

Me refiero al procedimiento de ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022
en el que mi representada, la empresa Interlamparas S.A. de C.V. , participa a través
de la presente propuesta.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes Mexicanas, con registro Federal de Contribuyentes INT061206EU7, y así mismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio del 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de 95, con base en lo cual se estatifica como una empresa industria y servicios.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos en términos de lo dispuesto por el Artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

Protesto lo necesario



Luis Alberto Pablos Ramos
Representante Legal
Interlamparas, S.A. de C.V.

ANEXO 6 Escrito de No Conflicto de Interés

Escrito de Manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

Monclova, Coahuila a 05 de agosto del 2022

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Presente

Procedimiento No ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022

PARA PERSONAS MORALES

Luis Alberto Pablos Ramos, en mi carácter de representante legal, de la empresa Interlamparas, S.A. de C.V.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los siguientes socios accionistas

- 1.-LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS
- 2.-LUIS HUMBERTO PABLOS SOTO

No desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio Público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

(En caso de algún socio o accionista que desempeñe empleo cargo o comisión en el Sector Publico, se deberá indicar el nombre del accionista)

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Independientemente de desempeñar empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés.

Protesto lo necesario



Luis Alberto Pablos Ramos
Representante Legal
Interlamparas, S.A. de C.V.



INTERLAMPARAS S.A. DE C.V.

Gral. Carlos Salazar Pte. 2040 Centro,
Monterrey, Nuevo León C.P. 64000
(81)1133.5950 /51/52
ventas@interlamparas.com

ANEXO 7 (Propuesta Técnica)

Monclova, Coahuila, a 05 de agosto del 2022
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Presente

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Serie lineal de LED color rojo de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70
2	Serie lineal de LED color verde de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70
3	Serie lineal de LED color blanco de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70
4	Conector de corriente de .90 mts de largo para serie lineal efecto fijo con voltaje de entrada de 110-220VAC	25
5	Letrero "MEXICO" 2 mts de alto X 8.30 de largo figura hecha con alambón de ¼ y soporte de PTR de ½. Incluyendo manguera verde, banca y rojo, así como serie en color verde, blanco y rojo.	1
6	Figura de 4.5 mts de largo x .60 cms de ancho con bandera tricolor fabricado en alambón de ¼ con feston metalizado de 10 cms de ancho en verde, blanco y rojo, con manguera led de alto brillo en color verde, blanco y rojo.	80

OBJETO DE LA INVITACION: Adquisición de "Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"

Protesto lo necesario

Luis Alberto Pablos Ramos
Representante Legal
Interlamparas, S.A. de C.V.



INTERLAMPARAS S.A. DE C.V.

Gral. Carlos Salazar Pte. 2040 Centro,
Monterrey, Nuevo León C.P. 64000
(81)1133.5950 /51/52
ventas@interlamparas.com

ANEXO 8 (PROPUESTA ECONOMICA)

Monclova, Coahuila, a 05 de agosto del 2022

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Presente

OBJETO DE LA INVITACION: Adquisición de "Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila".

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Serie lineal de LED color rojo de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70	\$420.00	\$29,400.00
2	Serie lineal de LED color verde de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70	\$420.00	\$29,400.00
3	Serie lineal de LED color blanco de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70	\$420.00	\$29,400.00
4	Conector de corriente de .90 mts de largo para serie lineal efecto fijo con voltaje de entrada de 110-220VAC	25	\$93.00	\$2,325.00
5	Letrero "MEXICO" 2 mts de alto X 8.30 de largo figura hecha con alambroón de ¼ y soporte de PTR de ½. Incluyendo manguera verde, banca y rojo, así como serie en color verde, blanco y rojo.	1	\$53,344.89	\$53,344.89
6	Figura de 4.5 mts de largo x .60 cms de ancho con bandera tricolor fabricado en alambroón de ¼ con feston metalizado de 10 cms de ancho en verde, blanco y rojo, con manguera led de alto brillo en color verde, blanco y rojo.	80	\$6,200.00	\$496,000.00

IVA \$102,379.18
TOTAL \$742,249.07

639,869.89

Luis Alberto Pablos Ramos
Representante Legal
Interlamparas, S.A. de C.V.



INTERLAMPARAS
S.A. DE C.V.

Gral. Carlos Salazar Pte. 2040 Centro,
Monterrey, Nuevo León C.P. 64000
(81)1133.5950 /51/52
ventas@interlamparas.com

ANEXO 9.

Monclova, Coahuila, a 05 de Agosto del 2022

Presidencia Municipal de Monclova
Presente

Me refiero al procedimiento Licitación pública o Invitación a cuando menos tres personas No. ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022 en el que mi representada, la empresa Interlamparas, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto de las bases de la convocatoria de la licitación citada en el párrafo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que conocemos la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza y demás normatividad en materia de Adquisiciones, que está debidamente enterado y de acuerdo con el contenido de las bases, sus anexos, catálogo de conceptos, modelo de contrato de la presente Invitación

Atentamente

Luis Alberto Pablos Ramos
Representante Legal
Interlamparas, S.A. de C.V.

-- LIBRO NÚMERO (85) OCHENTA Y CINCO.-----
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (20,214) VEINTE MIL DOSCIENTOS CATORCE.-----

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 06 seis días del mes de JUNIO del 2006 dos mil seis, ante mí Licenciado CÉSAR LUCIO CORONADO HINOJOSA, Titular de la Notaría Pública Número 70 setenta, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, comparecen: ALBERTO PABLOS SOTO, ANA CECILIA PABLOS RAMOS, LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS y JESÚS JOSÉ PABLOS RAMOS, todos por sus propios derechos, y con los datos generales que al final se expresan.

NOTARIA PUBLICA No. 70
TITULAR
Lic. César Lucio Coronado Hinojosa
Monterrey, N. L., México
Primer Distrito

Yo, el Notario, doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, a quienes considero con capacidad para obligarse, sin que me conste nada en contrario y DIJERON: Que ocurren a formalizar

la constitución de una SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y que para ello se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores del País, el permiso para la constitución de la misma, documento que doy fe tener a la vista y que fue expedido con el Número 1908,567, Expediente Número 200619003831, Folio Número 53091XX1, de fecha 24 de Noviembre del 2006 dos mil seis, transcribiéndose en el Testimonio que de esta Escritura se expida.-----

-- Con el citado antecedente, los comparecientes por medio de este Instrumento constituyen, con arreglo a las Leyes del País, una SOCIEDAD MERCANTIL, la que se regirá por los siguientes:-----

----- E S T A T U T O S -----

----- CAPITULO I -----

----- DE LA SOCIEDAD -----

ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad se denominará: INTERLÁMPARAS, seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto social es el siguiente:-----

a).- La comercialización, distribución, fabricación, elaboración, compra, venta, arrendamiento, sub-arrendamiento, mantenimiento, importación y exportación en general de toda clase de productos nacionales o extranjeros, elaborados o semielaborados, así como todo tipo de servicios y mercancías permitidas por la Ley, entre los que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa, equipos de iluminación, incluyendo sus focos y accesorios, para uso comercial, industrial, de señalización, de alumbrado público, equipos de teatro, televisión en cualesquiera de sus modalidades, disco, audio, video y proyección, pantallas de proyección, equipos para secado y curado de tinta y pintura con luz ultravioleta usado en imprentas y pintura automotriz, todo tipo de focos de proyección, incandescente, LED, ahorradores de energía, vapor de sodio y mercurio, aditivos metálicos, cátodo frío y fluorescente y todo tipo de foco de alta tecnología, anuncios luminosos para uso en publicidad interior y exterior, en transporte público, en señalización en edificios, calles y avenidas; b).- La comercialización, distribución, fabricación, arrendamiento, compra, venta, mantenimiento, importación y exportación en general de toda clase de servicios, mercancías y maquinaria en general; c).- Prestar servicios técnicos, administrativos y financieros, así como elaborar estudios destinados a la promoción, ampliación o reestructuración de empresas, actuar como agentes, representantes o comisionistas de personas físicas o morales, sean personas mexicanas o extranjeras; d).- Contratar o conceder préstamos otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, otorgar fianzas y garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros; e).- La maquila, representación, comisión, mediación, mandato y en general, la realización de todo tipo de actos de comercio para sí misma o cuenta de terceros; f).- Ser representante, comisionista, mandatario, agente, factor o mediador de toda clase de empresas nacionales y extranjeras, con objetos sociales similares; g).- Dar y recibir tanto de empresas nacionales como de extranjeras, toda clase de asistencia técnica, de diseño e ingeniería básica o de detalle y planeación y asesoría en general, en relación con las actividades que constituyen el objeto social; h).- Adquirir y poseer bajo cualquier título legal, todos los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el desarrollo de su objeto social; e i).- En general, la realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos que se requieran para la realización de los objetos sociales antes mencionados.-----

AM

-- En ningún caso se entenderá que el objeto social exime de observar las disposiciones de las leyes de orden e interés público.

-- ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio de la Sociedad será en Monterrey, Nuevo León, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualesquiera otras poblaciones de la República o del Extranjero.

-- ARTÍCULO CUARTO.- La Sociedad será mexicana. De conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I primera del Artículo 27 veintisiete Constitucional, por medio del cual se conviene con el Gobierno Mexicano ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

-- ARTÍCULO QUINTO.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, que comenzarán a partir de la fecha de firma de la presente Escritura Constitutiva.

-- ARTÍCULO SEXTO.- La Sociedad y sus accionistas, para todo conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando al efecto a todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles.

CAPITULO II

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

-- ARTÍCULO SÉPTIMO.- El capital de la Sociedad es VARIABLE. El capital mínimo fijo es la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 100 cien acciones comunes, ordinarias, nominativas de la serie "A", sin derecho a retirar, con un valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, totalmente suscritas y pagadas. El capital variable estará representado por acciones serie "B", que serán comunes, ordinarias y nominativas; con derecho a retiro, y con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas.

-- ARTÍCULO OCTAVO.- El capital máximo es ilimitado. Las acciones representativas de la parte variable del capital podrán ser emitidas por simple acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, como resultado de aportaciones en efectivo, especie, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación y reevaluación o de otras aportaciones previas de los accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital de la Sociedad dentro de la parte variable. Todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados provisionales o los títulos definitivos establecidos en los artículos (125) ciento veinticinco y (127) ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, especialmente la inserción íntegra del artículo cuarto de estos Estatutos; podrán amparar una o más acciones y serán firmadas autográficamente por el Administrador Único, o en su caso, por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. Los títulos definitivos llevarán adheridos cupones que se desprenderán y se entregarán a la Sociedad contra el pago de dividendos o para ejercer el derecho de preferencia para suscribir las acciones que emita la Sociedad.

-- ARTÍCULO NOVENO.- Cada aumento o disminución del capital que corresponda a la parte variable del mismo, deberá ser decretado por una Asamblea Ordinaria de Accionistas con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a falta de resolución expresa de la Asamblea Ordinaria que haya decretado el aumento o disminución de la parte variable del capital, el Administrador Único o el Consejo de Administración, podrán determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización procedente, según el caso.

-- ARTÍCULO DÉCIMO.- En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente de suscribir las acciones que representen dichos aumentos en proporción al número de acciones de que sean tenedores.

-- Los accionistas deberán ejercitar dicho derecho preferente dentro del período de quince días siguientes

NOTARIA PUBLICA
TITULO
Cesar Luis Cor
MONTE REY N
FEBRER DIS

Handwritten signature

LIC. CESAR LUCIO CORONADO HINOJOSA
TITULAR

JCA No 70
AR
Coronado Hinojosa
L. MEXICO
C.R.

Esta fecha de publicación en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad o en uno de los Diarios de mayor circulación de dicho domicilio, del acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento. Sin embargo, si en la Asamblea estuviere representada la totalidad del capital social, el citado plazo de quince días se contará a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo desde ese momento, por lo que no será necesario su publicación.

-- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Sociedad está obligada a llevar un Libro de Registro de Acciones y de Aumentos y Disminuciones de Capital. En dicho Libro se asentarán los nombres, domicilios, nacionalidad de los accionistas, número de acciones que posean, indicando el valor nominal, así como también se inscribirán las transmisiones que se efectúen.

-- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- En caso de disminución o reducción del capital deberá observarse el procedimiento señalado en el artículo 9o. Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los propietarios de las Acciones para legalmente transmitir la propiedad de una o varias de éstas, deberán endosar el o los títulos correspondientes, así como avisar por escrito a la Sociedad.

-- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Si llegare a ocurrir la destrucción o extravío de los Títulos representativos de las Acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Si se tratare de simple deterioro de los Títulos, la Sociedad podrá canjearlos por otros o expedir unos nuevos, si conservan los datos necesarios para su identificación y los gastos que estos originen serán por cuenta del interesado. Cada acción será considerada como indivisible, por lo que si una de ellas llegare a pertenecer a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común, quien será el único que tendrá derecho a asistir a las Asambleas de Accionistas; en la inteligencia de que si no ha mediado la designación del requerido Representante común, será considerado como tal aquella persona cuyo nombre aparezca primero en el Libro de Registro de Accionistas.

-- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Cada Acción confiere a su titular los siguientes derechos mínimos: a) El de coparticipar tanto de las utilidades Sociales que se hayan acordado repartir, como del Patrimonio (resultante de la Liquidación); b). Derecho preferente, en los términos de esta Escritura, para la Suscripción de nuevas Acciones; y c) El de participar en la celebración de las Asambleas de la Sociedad con voz y derecho a un voto por cada Acción que posean.

-- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La responsabilidad de los accionistas en los negocios sociales ante terceros se limita al monto de sus aportaciones. La posesión de toda acción reduce la sumisión de su Titular tanto a los Estatutos de esta Escritura Social, como a las de las posteriores modificaciones que ésta sufra y a las de las disposiciones de las Leyes que resulten aplicables quedando, además, obligados a acatar todas las decisiones legalmente adoptadas por la Asamblea, el Consejo de Administración, o en su caso, el Administrador Único, sin perjuicio de su derecho de oposición en los términos legales, respecto de estas últimas.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION

-- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Según decida la Asamblea, la Sociedad será regida por un Administrador Único o un Consejo de Administración, quienes podrán ser socios o extraños a la compañía, compuesto éste último del número de personas que señale la Asamblea, la cual podrá en cualquier tiempo revocar los nombramientos hechos, aumentar o disminuir el número de Consejeros o de Administradores, o designar suplentes para sustituir en el orden de su nombramiento, las faltas temporales o definitivas de los propietarios.

-- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único serán electos por la Asamblea General de Accionistas; durarán en su cargo un año, o bien el tiempo que determine la Asamblea; serán reelegibles, y una vez en funciones, continuarán válidamente en ellas hasta que su sucesor o sucesores tomen posesión de sus cargos, aún cuando la elección de estos últimos se retarde.

-- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Cuando los miembros del Consejo de Administración sean tres o más, toda minoría de accionistas que representen por lo menos un 25% del Capital Social tendrán derecho a

SAAN

nombrar un Consejero.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Consejo de Administración, en su caso, funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de los miembros que la forman; sus resoluciones, para ser válidas, deberán ser tomadas a mayoría de votos presentes, siendo las votaciones nominales, salvo que alguno de sus miembros pida sean por cédula.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración, en su caso, en la primera sesión de su elección, designará de entre los miembros un Presidente, que lo será también de la Sociedad y quien desempeñará sus funciones por todo el tiempo de su ejercicio; igualmente designará un Secretario que podrá no ser Consejero. Las faltas temporales del Presidente o Secretario serán suplidas por los Consejeros en el orden de su nombramiento. Las faltas definitivas de dichos funcionarios serán suplidas mediante nueva elección.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En los casos de faltas definitivas de los miembros del Consejo de Administración, Propietarios y Suplentes, y cuando los restantes constituyan quórum en los términos de estos Estatutos, podrán designar Consejeros Interinos, los que desempeñarán sus funciones hasta que la Asamblea haga la elección definitivamente. En el propio caso, si los consejeros restantes no constituyen quórum, la designación de interinos deberán ser hechas por los Comisarios.

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Consejo de Administración celebrará sesiones por lo menos una vez al año y cuantas veces sea citado por el Presidente o lo pidan dos de sus miembros. De cada sesión se levantará Acta en la que se hará constar los Consejeros asistentes y resoluciones aprobadas, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Todo Consejo de Administración o Administrador Único, los Gerentes y demás funcionarios que desempeñen labores de dirección, no necesitarán dar garantía de ninguna especie para garantizar su gestión.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son facultades del Administrador Único o del Consejo de Administración, según sea el caso, las siguientes:

A).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos más amplios de los Artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, sus correlativos y concordantes, los artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, en consecuencia se faculta para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero sean judiciales (Civiles o Penales), administrativas o del trabajo tanto del orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana, en Juicios o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil, administrativo, penal o laboral, incluyendo el Juicio de Amparo; seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario Imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la poderdante; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones, y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte Civil en dichos procesos, y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos; articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos. B).- Representar a la Sociedad en juicio o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los Artículos (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro, Fracción III, (523) quinientos veintitrés, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (787) setecientos ochenta y siete, (873) ochocientos setenta y tres, (874) ochocientos setenta y cuatro, (876)



NOTARÍA PÚBLICA
TITULO
Cesar Lucho Carr
MONTERREY N
PRIMER DE

Handwritten signature

PUBLICA II
LIC. CESAR LUCIO CORONADO HINOJOSA
TITULAR

NOTARIA No. 70
4R
César Lucio Coronado Hinojosa
N. L. MEXICO
PRIMERO

ochocientos setenta y seis, (878) ochocientos setenta y ocho, (880) ochocientos ochenta, (883) ochocientos ochenta y tres, (884) ochocientos ochenta y cuatro, (89) ochocientos noventa y nueve, en relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII Y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal de Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. C).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ADMINISTRAR los negocios y bienes Sociales, en los términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo, del Código Civil Federal y su correlativo y concordante el 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), segundo Párrafo del código Civil para el Estado de Nuevo León, y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. D).- Adquirir, poseer, aprovechar, enajenar y gravar los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad y los derechos reales y personales de la misma, con facultades de APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo y concordante el 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), tercer párrafo del código Civil para el Estado de Nuevo León, y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. E).- Aceptar, certificar, otorgar, emitir, girar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir los títulos de crédito en los términos de los Artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F).- Fijar los programas de operaciones sociales, y la forma, términos y condiciones en que los mismos deban realizarse. G).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas. H).- Nombrar, remover gerentes, dependientes y demás empleados de la sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones, ordinarias y extraordinarias.- I).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuando lo estime conveniente, dentro de las facultades conferidas.- J).- Aceptar renunciaciones de Consejeros, Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la sociedad y concederles licencias. K).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las ordenes del Día de Las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. L).- Convocar Asambleas de Accionistas. M).- Formular reglamentos Interiores. N).- Emplear los recursos disponibles y los fondos de previsión y reservas de la Sociedad en los fines predeterminados por la Ley, los presentes estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas.- Ñ).- Llevar los libros de la Sociedad. O).- Rendir a la Asamblea General un Informe Anual sobre las actividades realizadas en cada Ejercicio Social. P).- Las demás que por la Ley o los presentes estatutos se establezca a su favor, entendiéndose que estas facultades conferidas podrán ser usadas ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales, judiciales, administrativas, civiles, mercantiles, laborales, etc.-----
-- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes del Presidente del Consejo de Administración: Presidir las sesiones del mismo y Asambleas de Accionistas; cuidar la fiel ejecución de los acuerdos del consejo de administración y asamblea de accionistas; representar a la Sociedad con las facultades a que se refiere el inciso a) del Artículo anterior; decidir con voto de calidad las resoluciones del Consejo en los casos de empate y todas aquellas otras que por la Ley o los presentes estatutos se confieran a su favor. Si funcionare un solo Administrador, a cargo del mismo estarán las atribuciones conducentes a que se refiere el presente Artículo o las que determine la Asamblea.-----
-- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes en su caso del Secretario: Fungir como tal en las Sesiones del Consejo y Asambleas de Accionistas; suscribir convocatorias para Asambleas de Accionistas; expedir certificados de constancia que obran en los Archivos de la Sociedad; redactar los Informes, memorias y demás documentos que acuerde el Consejo y todas aquellas otras que por Ley o los presentes Estatutos se establezcan a su favor. Si funcionare un solo Administrador, a cargo del mismo estarán las atribuciones a que se refiere el presente Artículo, excepción de fungir como tal en las Asambleas de Accionistas y levantar las Actas de las mismas, que estarán a cargo del Secretario accidental que designen los Accionistas presentes en las propias Asambleas.-----
-- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Los gerentes serán los ejecutores de los Acuerdos del Administrador Único o el Consejo de Administración; obrarán conforme a Instrucciones de los mismos; tendrán las

facultades que especialmente se les confieran en los mandatos otorgados al efecto y serán obligaciones suyas: Organizar y dirigir el personal y oficinas de la Compañía y dirigir y firmar la correspondencia que emane de la Sociedad.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:- Si funcionaren varios gerentes, el Administrador Único o Consejo de Administración distribuirán entre los mismos sus labores y coordinarán su actuación. Los gerentes nombrados para garantizar los resultados de su manejo, otorgarán la fianza que se les exija.

CAPITULO IV

LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO:- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario Propietario que será electo por la Asamblea General de Accionistas, la que podrá nombrar suplentes que entrarán en funciones por falta de los propietarios en el orden de nombramiento; durarán en su cargo un año que se contará de una Asamblea ordinaria anual a otra de la misma especie y una vez en funciones, continuará válidamente en ellas, hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos, aún cuando la elección de estos últimos se retarde.

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:- Toda minoría de Accionistas que disienta del parecer de la mayoría y represente por lo menos un 25% veinticinco por ciento del Capital Social, tendrá derecho a nombrar Comisario Propietario en la oportunidad de elecciones. En tal caso, la vigilancia de las operaciones sociales estará a cargo de dos Comisarios propietarios y sus funciones se desempeñarán por uno u otro indistintamente correspondiéndoles igual remuneración.

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:- Es aplicable a los Comisarios las disposiciones del artículo vigésimo cuarto de los presentes estatutos. No podrán ser Comisarios las personas que señale la Ley.

- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Son atribuciones y deberes de los Comisarios: Vigilar ilimitadamente y en todo tiempo, las operaciones sociales, la existencia y regularidad de los Libros en que se lleve la cuenta y razón de los mismos y todos aquellos otros que por disposición de la Ley o los presentes Estatutos se establezcan a su favor.

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:- Si por cualquier circunstancia llegare a sobrevenir la falta absoluta de comisarios propietarios y suplentes, el Administrador Único o el Consejo de Administración deberá convocar dentro del término de tres días a la Asamblea de Accionistas para que haga la designación correspondiente.

CAPITULO V

DE LAS ASAMBLEAS

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:- Las Asambleas de Accionistas constituirán el poder supremo de la Sociedad y tendrán las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la misma; se reunirán en el domicilio social salvo fuerza mayor o caso fortuito y sus resoluciones serán cumplidas por las personas que al efecto designen y en su defecto por el Administrador Único o el Consejo de Administración y Gerentes.

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:- Las Asambleas se convocarán por medio de un aviso que se publicará por lo menos una vez en el periódico oficial del estado. La publicación deberá hacerse por lo menos cinco días antes del señalado por la Asamblea, salvo que se trate de Asambleas Ordinarias anuales, en cuyo caso la publicación deberá hacerse por lo menos quince días antes del fijado para la junta.

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:- Las convocatorias señalarán el lugar, día y hora en que la Asamblea deberá tener verificativo, contendrán la Orden del Día y serán firmadas por quien las haga. Durante el tiempo que medie entre la publicación de la convocatoria y el fijado por la Asamblea, los Libros, papeles y demás documentos relacionados con los asuntos que deban tratarse en la misma, estarán en las oficinas de la Sociedad a Disposición de los Accionistas.

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Las convocatorias para Asamblea podrán librarse por el Administrador Único o el Consejo de Administración y por los Comisarios sin perjuicio de los derechos concedidos por la Ley a los Accionistas para obtenerlas judicialmente.

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Si todas las acciones representativas del Capital Social estuvieren



[Handwritten signature]

PUBLICA (U)
LIC. CESAR LUCIO CORONADO HINOJOSA
TITULAR

presentes en una asamblea, ésta podrá celebrarse válidamente aún cuando la convocatoria no se hubiere publicado, o se hubiere omitido algunos requisitos para su expedición.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Todos los accionistas tendrán derecho para asistir a las Asambleas por sí, o por conducto de representantes voluntarios o legítimos, que podrán ser socios o extraños a la Compañía, pero en ningún caso los Gerentes o Comisarios de la misma. Tratándose de representación voluntaria, será bastante simple carta-poder.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Para tomar parte en las Asambleas los Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna institución de Crédito, por lo menos, veinticuatro horas antes de la fecha fijada para Asambleas. En éste último caso, el certificado de Depósito expedido por la Institución de Crédito deberá depositarse en las oficinas de la Sociedad con la misma anticipación. La Sociedad con vista de los documentos anteriores, expedirá una constancia que acreditará la calidad de accionista y número de acciones representadas, la que constituirá el título de admisión a la Asamblea. Las acciones o certificados depositados se devolverán después de concluida la asamblea, contra entrega de la constancia expedida por la Sociedad.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Las Asambleas serán ordinarias, extraordinarias y especiales. Las primeras se reunirán por lo menos anualmente, dentro de los cuatro meses inmediatos siguientes a la cláusula del Ejercicio Social. Las extraordinarias y especiales se reunirán en cualquier tiempo cuando fuere necesario en los términos de la Ley o de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Se reunirán las Asambleas extraordinarias, siempre que haya de tratarse cualquiera de los siguientes asuntos: Prórroga de duración o de disolución anticipada de la Sociedad; cambio de objeto o de nacionalidad de la sociedad; transformación o fusión de la misma con otra u otras sociedades; emisión de acciones; emisión de bonos; modificaciones al contrato social y para los demás asuntos que la Ley o los presentes estatutos exijan quórum especial.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Las Asambleas Ordinarias se reunirán en cualquier tiempo y se ocuparán de todos aquellos asuntos no previstos en el Artículo anterior.- La Asamblea Ordinaria anual se ocupará especialmente de: Discutir, aprobar, modificar el balance general, aumento o reducción del capital social después de oír los informes del Administrador Único o del Consejo de Administración y de los Comisarios; determinar el número de Comisarios que hayan de funcionar en el nuevo Ejercicio Social y realizar su elección; hacer aplicación de los saldos que arrojen las cuentas anuales de Pérdidas y Ganancias, con arreglo a los presentes Estatutos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Las Asambleas ordinarias se consideran válidamente instaladas a virtud de primera convocatoria, si concurren accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social y sus resoluciones para ser válidas deberán ser aprobadas por accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Si el día fijado para Asamblea no se lograsen las representaciones a que se refiere el Artículo anterior, se expedirá nueva convocatoria con expresión de tal circunstancia y tratándose de Asambleas ordinarias, la Junta resolverá válidamente, a mayoría de votos presentes, sobre los asuntos comprendidos en la Orden del día, cualquiera que fuere el número de acciones representadas. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, las resoluciones para ser válidas deberán tomarse siempre el voto favorable de accionistas que representen por lo menos la mitad de las acciones con derecho de voto.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- En las Asambleas sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la Orden del Día. Los quórum y votaciones se acreditarán y recibirán por conducto de dos Escrutadores que designará la Asamblea. Los votos se computarán a razón de uno por cada acción. Las votaciones serán económicas salvo que accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10%) de las acciones con derecho de voto, pidan que sean por cédula. Los accionistas que en alguna operación determinada tengan por cuenta propia o ajena algún interés contrario a la Sociedad no podrán votar en las deliberaciones relativas.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- De cada Asamblea se levantará Acta en la que se consignarán los accionistas concurrentes, su representación y resoluciones aprobadas y formándose expediente por

separado al que se agregarán todos los documentos con que se hubiere dado cuenta; si se tratase de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario. Las Actas serán autorizadas por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, por el Secretario, por los Escrutadores que hubieren fungido y por los Comisarios que hubieren asistido.

-- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Instalada legítimamente la asamblea, si no pudiere por falta de tiempo revisar todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse para proseguir en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.

CAPITULO VI

DE LAS CUENTAS

-- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- Los Ejercicios Sociales durarán un año que se contará del 1o. de enero al 31 treinta y uno de Diciembre del mismo año, a excepción del primer ejercicio que será irregular y comprenderá de la fecha de otorgamiento de esta Escritura al 31 treinta y uno de Diciembre del presente año.

-- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Anualmente se formulará un Balance y un Estado de Pérdidas y Ganancias, los que serán sometidos a las Asambleas de Accionistas a que se refiere el artículo cuadragésimo cuarto de los presentes estatutos, con arreglo a lo dispuesto por los artículos (162) ciento sesenta y dos, (172) ciento setenta y dos y (176) ciento setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- Las utilidades que se obtengan en cada Ejercicio Social se distribuirán como sigue: I.- Se separará un cinco por ciento para la formación de fondo de Reserva legal hasta lograr que su importe alcance por lo menos un veinte por ciento (20%) del Capital Social; dicho fondo será reconstituido en igual forma cuando su importe total disminuya por cualquier motivo. II.- Se separarán las cantidades que acuerden la Asamblea para la constitución de fondos que se consideren aplicables a los fines especiales que deben ser de utilidad para la Sociedad. III.- Se separarán las cantidades de acuerdo a la Asamblea de Accionistas para la formación de fondos de reinversión, previsión, reservas voluntarias y otros fines semejantes. IV.- Si hubiera excedente se repartirá entre los Accionistas, a títulos de dividendos correspondiéndole a cada acción una parte igual en el reparto.

-- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Los fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades.

-- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- Si hubiere pérdidas, las repartirán los accionistas en proporción al número de sus acciones.

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

-- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- La Sociedad se disolverá anticipadamente en los casos previstos por las fracciones I, II, III, IV, y V del artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- Al decretarse la disolución de la Sociedad se hará el nombramiento de los liquidadores, por el número que acuerde la Asamblea, los que se encargarán de la liquidación, señalándose el monto de sus honorarios y términos dentro del cual deberán llevar a cabo su misión.

-- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.- Los liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las siguientes bases: a).- Concluirán los negocios sociales pendientes de la manera más conveniente. b).- Formularán el Balance, cobrarán los créditos y pagarán las deudas, enajenando bienes de la Sociedad si fuere preciso para este último objeto. c).- El activo líquido resultante se repartirá entre los socios, distribuyéndolo en especie, vendiéndolo o repartiendo el producto, o realizando con él cualquier operación que acuerde la Asamblea de accionistas, correspondiendo a cada acción una parte igual en el reparto.

-- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- La Asamblea de Accionistas, durante la liquidación tendrá las más amplias facultades para determinar las reglas que en adición a las disposiciones legales y a las establecidas en los presentes Estatutos hayan de regir la actuación de los liquidadores, igualmente tendrá



NOTARIA PUBLICA
TITULO
Lic. Cesar Licio Cárdenas
MONTERREY
PRIMERO

[Handwritten signature]



NOTARIA PUBLICA No. 70
 TITULAR
 Lic. César Lucio Coronado Hinojosa
 Monterrey, N. L., México
 Primer Distrito

PUBLICA (U)

LIC. CESAR LUCIO CORONADO HINOJOSA
TITULAR

las de aprobar las cuentas de los Liquidadores o comisarios, sin perjuicio de la facultad de los socios para obtenerla judicialmente.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.- Con el nombramiento de Liquidadores, concluirán las funciones del Administrador Único o del Consejo de Administración. Los Comisarios continuarán en funciones desempeñando respecto de los liquidadores, las mismas facultades que desempeñaban respecto de los administradores, durante la vida normal de la Sociedad. Concluida la Liquidación los Liquidadores cancelarán la inscripción del Contrato Social en el Registro de Comercio.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO.- Complementando el contenido del artículo vigésimo quinto de este instrumento, y a fin de establecer el alcance que deben tener las facultades que se conceden al Consejo de Administración o al Administrador Único, en su caso, por virtud de la cita del artículo 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León y de su concordante el 2554 del código Civil Federal y sus correlativos y concordantes de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, que se hace en el citado Artículo Vigésimo Quinto de este instrumento, convienen los comparecientes en que el mandato conferido, puede ser ejercitado por el citado Consejo de Administración o Administrador Único, no sólo en la República Mexicana, sino en cualquier lugar del extranjero que fuere necesario. Además, en cumplimiento de lo prescrito por los expresados Artículos, cuyo texto es idéntico en ambos Códigos, se inserta literalmente a continuación el primero de los citados Artículos:

ARTÍCULO 2448.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas, en los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se der con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA:- Se hace constar que el capital de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ha quedado suscrito y pagado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
LUIS HUMBERTO PABLOS SOTO	70	\$35,000.00
ANA CECILIA PABLOS RAMOS	10	\$ 5,000.00
LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS	10	\$ 5,000.00
JESÚS JOSÉ PABLOS RAMOS	10	\$ 5,000.00
T O T A L:	100	\$50,000.00

SEGUNDA:- Los comparecientes, considerando la reunión que tienen para firmar esta Escritura como su Primera Asamblea Ordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos toman los siguientes.

ACUERDOS

I.- La Sociedad será administrada, mientras no decida otra cosa la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por un ADMINISTRADOR ÚNICO.

II.- Haciendo uso de las facultades que establece la fracción IX novena del Artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acordó designar como ADMINISTRADOR ÚNICO y DIRECTOR GENERAL, a LUIS HUMBERTO PABLOS SOTO, a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan los poderes y facultades que se señalan en los artículos vigésimo quinto y sexagésimo de los estatutos sociales de la Sociedad, los que se dan aquí por reproducidos como si se insertaren a la letra.

III.- Haciendo también uso de la facultad que concede el Artículo 164 ciento sesenta y cuatro de la mencionada Ley General de Sociedades Mercantiles, los otorgantes designan COMISARIO de la Sociedad al señor Contador Público RUBÉN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, a quien el Administrador Único antes

[Handwritten signature]

designado le notificará por escrito dicho nombramiento.

— IV.- Se designa como **GERENTE GENERAL** de INTERLÁMPARAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor **LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS**, a quien se le confieren los siguientes poderes y facultades, para que los ejerza en nombre y representación de la Sociedad:

-- A).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS** para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos más amplios de los Artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, sus correlativos y concordantes, los artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero, (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, en consecuencia se le faculta para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero sean judiciales (Civiles o Penales), administrativas o del trabajo tanto del orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana, en Juicios o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil, administrativo, penal o laboral, incluyendo el Juicio de Amparo; seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la poderdante; formular y presentar querrelas, denuncias y acusaciones, y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte Civil en dichos procesos, y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos; articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos. B).- **REPRESENTAR A LA SOCIEDAD** en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los Artículos (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro, Fracción III, (523) quinientos veintitrés, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (787) setecientos ochenta y siete, (873) ochocientos setenta y tres, (874) ochocientos setenta y cuatro, (876) ochocientos setenta y seis, (878) ochocientos setenta y ocho, (880) ochocientos ochenta, (883) ochocientos ochenta y tres, (884) ochocientos ochenta y cuatro, (899) ochocientos noventa y nueve, en relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII Y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal de Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. C).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ADMINISTRAR** los negocios y bienes Sociales, en los términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo, del Código Civil Federal y su correlativo y concordante el 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), segundo Párrafo del código Civil para el Estado de Nuevo León, y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. D).- **PODER CAMBIARIO**, pudiendo aceptar, certificar, otorgar, emitir, girar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir los títulos de crédito en los términos de los Artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E).- **CONFERIR** poderes generales o especiales y revocarlos cuando lo estimen conveniente, dentro de las facultades conferidas.

----- **PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES** -----

-- El suscrito Notario doy fe tener a la vista el permiso correspondiente, que para tal efecto se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual agrego al Apéndice de mi Protocolo con el número de esta Escritura y el que transcribo a la letra a continuación:

-- Al margen superior izquierdo Sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al margen superior derecho DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.- SUBDIRECCION DE SOCIEDADES.- PERMISO 1908.567.- EXPEDIENTE 200619003831.- FOLIO 53091XX1.- En atención a la



[Handwritten signature]



NOTARIA PUBLICA No. 70
TITULAR
Lic. César Lucio Coronado Hinojosa
Monterrey, N. L., México
Primer Distrito

LIC. CESAR LUCIO CORONADO HINOJOSA
TITULAR

solitud presentada por el (la) C. LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación INTERLÁMPARAS, SA DE CV.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. MONTERREY, N.L. a 24 de Noviembre de 2006.- LA DELEGADA.- LIC. SANDRA E. PÁMANES ORTIZ.- Firma.- Al margen inferior derecho un sello que dice:- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Delegación Nuevo León.- Estados Unidos Mexicanos.

JA No. 70
César Lucio Coronado Hinojosa
Monterrey, N.L.
MEXICO

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, LUIS HUMBERTO PABLOS SOTO, ANA CECILIA PABLOS RAMOS, LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS y JESÚS JOSÉ PABLOS RAMOS, me exhiben sus cédulas de identificación fiscal, mismas que en fotocopia agrego al apéndice de este instrumento, por lo que el suscrito Notario me cercioré que el Registro Federal de Contribuyentes que en sus generales declaran, concuerda fiel y exactamente con las Cédulas de Identificación Fiscal.

GENERALES

- Apercebidos los comparecientes de las penas en que incurren quienes declararon con falsedad, bajo protesta de decir verdad manifestaron ser:-----
- El señor LUIS HUMBERTO PABLOS SOTO, mexicano por nacimiento, originario de Ciudad Obregón, Sonora, donde nació el día 08 ocho de noviembre de 1951 mil novecientos cincuenta y uno, mayor de edad, casado, empresario, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo de momento, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PASL-511108-C1A, y con domicilio en la calle Lago de Texcoco número 6806 seis mil ochocientos seis, de la Colonia Lagos del Bosque, en ésta Ciudad.-----
- La señorita ANA CECILIA PABLOS RAMOS, mexicana por nacimiento, originaria de ésta ciudad, donde nació el día 31 treinta y uno de diciembre de 1978 mil novecientos setenta y ocho, mayor de edad, soltera, profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo de momento, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PARA-781231-3S2, y con domicilio en la calle Lago de Texcoco número 6806 seis mil ochocientos seis, de la Colonia Lagos del Bosque, en ésta Ciudad.-----
- El señor LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS, mexicano por nacimiento, originario de ésta ciudad, donde nació el día 18 dieciocho de febrero de 1980 mil novecientos ochenta, mayor de edad, soltero, profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo de momento, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PARI-800218-U76, y con domicilio en la calle Lago de Texcoco número 6806 seis mil ochocientos seis, de la Colonia Lagos del Bosque, en ésta Ciudad.-----
- El señor JESÚS JOSÉ PABLOS RAMOS, mexicano por nacimiento, originario de ésta ciudad, donde nació el día 1º primero de marzo de 1981 mil novecientos ochenta y uno, mayor de edad, soltero, profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo de momento, inscrito en el Registro

Handwritten signature

Federal de Contribuyentes con la clave PARJ-810301-552, y con domicilio en la calle Lago de Texcoco número 6806 seis mil ochocientos seis, de la Colonia Lagos del Bosque, en ésta Ciudad.

FE NOTARIAL

-- YO EL NOTARIO DOY FE:- I.- De la verdad de este acto; II.- De conocer personalmente a los comparecientes, a quienes considero con capacidad legal para obligarse y contratar, sin que me conste nada en contrario, quienes se identifican con su respectiva credencial para votar, cuya copia se agrega en el apéndice de esta escritura; III.- De que lo inserto y transcrito concuerda exactamente con sus originales a los que me remito; IV.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; V.- De haber advertido a los Interesados la obligación que se tiene de inscribir el primer testimonio que de esta Escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente; VI.- De que advertidos del derecho que tienen de leerla por sí mismos, lei en voz alta la presente escritura a los otorgantes, a quienes expliqué el alcance y fuerza legal de la misma y; VII.- De haber cumplido con los requisitos del Artículo (106) ciento seis, de la Ley del Notariado en vigor, por cuyo motivo los comparecientes la ratifican y firman de conformidad en mi presencia hoy día 06 seis de Diciembre del 2006 dos mil seis.- DOY FE.

SR. LUIS HUMBERTO PABLOS SOTO.- Firma.- SRITA. ANA CECILIA PABLOS RAMOS.- Firma.- SR. LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS.- Firma.- SR. JESÚS JOSÉ PABLOS RAMOS.- FIRMADO ANTE MÍ: LIC. CESAR LUCIO CORONADO HINOJOSA.- Firma y sello Notarial de autorizar.

-- A U T O R I Z O Definitivamente la presente Escritura hoy día 26 veintiséis de Enero del 2007 dos mil siete, fecha en que se inscribió la presente Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, correspondiéndole la clave número INT-061206-EU7.- DOY FE.- Firma y Sello Notarial de Autorizar.

-- ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20,214, LIBRO 85 ochenta y cinco de mi protocolo va en 12 doce fojas útiles, cotejadas, selladas y rubricadas, que se expiden para uso de la Empresa denominada INTERLÁMPARAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 26 veintiséis días del mes de Enero del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

[Handwritten signature of Lic. Cesar Lucio Coronado Hinojosa]

LIC. CESAR LUCIO CORONADO HINOJOSA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 70
COHC-390108-PE6

NOTARIA PUBLICA
ESTADO DE NUEVO LEON
CARR. MONTERREY - GUADALUPE
CARR. MONTERREY - GUADALUPE
CARR. MONTERREY - GUADALUPE

F-4814

[Handwritten initials]



BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

101750 * 1

Control Interno Fecha de Prelación
36 * 31 / ENERO / 2007

BOLETA No. 70

CLAR

Moneda Nacional Cuentas Registrales:

N. L. MONTERREY
PRIMERO

RFC / NO. de Serie:

TNT-061206-EU7

Denominación

INTERLAMPARAS, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:			Fecha	
Folio	ID	Acto	Registro	Registro
****	1	M4 Constitución de sociedad	09-02-2007	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción 7e7387e31bd8861258e59300d2bcc409c81488cc				

Derechos de Inscripción

Fecha 31 JAN 2007
Importe \$50,000.00
Subsidio

Boleta de Pago No. : 10047038
Boleta de Pago No. :

EL C. REGISTRADOR DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO



OFICIO DE LA
DEL COMERCIO
PRIMERO
MONTERREY, N. L.



REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMERO DISTRITO
MONTERREY, N. L.



Handwritten signature



LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
TITULAR

NOTARIA PÚBLICA No. 55
TITULAR
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIBRO (548) QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO.
FOLIO (109,460) CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA.
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (23,533) VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES.
EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (09) nueve días del mes de Diciembre del año (2021) dos mil veintiuno, Ante Mí, Licenciado **JORGE MALDONADO MONTEMAYOR**, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número (55) cincuenta y cinco con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, **COMPARECIÓ**: El señor **HECTOR ORLANDO AGUIRRE RAMIREZ** y **HIJO**: Que en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **INTERLÁMPARAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día (18) dieciocho del mes de Noviembre del año (2021) dos mil veintiuno, ocurre a **PROTOCOLIZAR**, exhibiéndome para tal efecto el original mecanografiado del Acta, debidamente firmada por todos los que en ella intervinieron, la que transcrita a la letra dice:

INTERLÁMPARAS, S.A. DE C.V.



NOTARIA PÚBLICA No. 55
TITULAR
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 18 de Noviembre de 2021.
En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 13:00 (trece) horas del día 18 (dieciocho) de Noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno), los accionistas de **INTERLÁMPARAS, S.A. DE C.V.** (la Sociedad), se reunieron en el domicilio de la Sociedad para celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas (la Asamblea).

Por designación de los presentes, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Sociedad, el señor **LUIS HUMBERTO PABLOS SOTO** actuó como Presidente de la Asamblea y el señor **LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS** actuó como Secretario de esta.

Am

El Presidente designó como Escrutador de la Asamblea al señor **JESÚS JOSÉ PABLOS RAMOS**, quien después de aceptar su nombramiento examinó el Libro de Registro de Accionistas, contabilizó las acciones y certificó que el número de acciones representativas del capital social suscrito y pagado de la Sociedad se encontraba legalmente representado en la presente Asamblea.

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
LUIS HUMBERTO PABLOS SOTO	70	\$35,000.00
ANA CECILIA PABLOS RAMOS	10	\$5,000.00
LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS	10	\$5,000.00
JESÚS JOSÉ PABLOS RAMOS	10	\$5,000.00
TOTAL:	100	\$50,000.00

El Escrutador hizo constar que el Capital Social está representado en su totalidad, por lo que el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del Artículo Cuadragésimo Quinto de los Estatutos Sociales, aunque no se haya publicado la convocatoria respectiva.

En virtud de lo anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos de los accionistas, acordó aprobar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación de la transmisión de la totalidad de las acciones propiedad del señor **JESÚS JOSÉ PABLOS RAMOS** y la señora **ANA CECILIA PABLOS RAMOS**.
- II. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para aumentar el Capital Social en su parte variable por la cantidad de \$3,000,000.00 pesos (tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
- III. Revocación del cargo de Administrador Único y nombramiento del nuevo Administrador Único de la Sociedad.
- IV. Designación de Delegados Especiales.

PRIMER PUNTO-. PROPUESTA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES PROPIEDAD DEL SEÑOR JESÚS JOSÉ PABLOS RAMOS Y LA SEÑORA ANA CECILIA PABLOS RAMOS.



Am

— En virtud de este punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó que es la intención de los accionistas **JESÚS JOSÉ PABLOS RAMOS** y **ANA CECILIA PABLOS RAMOS** transmitir la totalidad de sus acciones, representativas del capital social fijo de la Sociedad a favor de **LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS**; y también es la intención del señor **LUIS HUMBERTO PABLOS SOTO** transmitir 40 (cuarenta) acciones de su propiedad en favor de **LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS**.—

— En uso de la palabra los accionistas manifestaron estar de acuerdo en que se transmitan la totalidad de las acciones de **JESÚS JOSÉ PABLOS RAMOS** y **ANA CECILIA PABLOS RAMOS**; y 40 (cuarenta) de las acciones propiedad del señor **LUIS HUMBERTO PABLOS SOTO**, representativas del capital social fijo de la Sociedad a favor de **LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS**; y renunciaron expresamente a su derecho del tanto y a cualquier otro derecho de preferencia que les pudiera corresponder uno del otro, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto de la transmisión de las acciones a transmitir en la presente Asamblea.-----

— La Asamblea, después de deliberar ampliamente sobre la propuesta anterior, y expresar su conformidad con la misma, por unanimidad de votos de los presentes, tomó las siguientes:-----

RESOLUCIONES

— 1.1. Se autoriza a **JESÚS JOSÉ PABLOS RAMOS**, para que transmita la totalidad de sus acciones, representativas del capital social fijo de la Sociedad a favor de **LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS**.-----

— 1.2. Se autoriza a **ANA CECILIA PABLOS RAMOS**, para que transmita la totalidad de sus acciones, representativas del capital social fijo de la Sociedad a favor de **LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS**.-----

— 1.3. Se autoriza a **LUIS HUMBERTO PABLOS SOTO**, para que transmita 40 (cuarenta) de sus acciones, representativas del capital social fijo de la Sociedad a favor de **LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS**.-----

— 1.4 En virtud de la transmisión de acciones llevada a cabo en este acto, a partir de la fecha de la presente Asamblea, el cuadro accionario de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS	70	\$35,000.00
LUIS HUMBERTO PABLOS SOTO	30	\$15,000.00
TOTAL:	100	\$50,000.00

— **SEGUNDO PUNTO. PROPUESTA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE POR LA CANTIDAD DE \$3,000,000.00 PESOS (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**-----

— El Presidente expuso a la Asamblea que el accionista, el señor **LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS** tiene la intención de aumentar su participación mediante la aportación al Capital Social por la cantidad de **\$3,000,000.00, (tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y en consecuencia solicita que la Sociedad aumente el Capital Social en su parte Variable por esta cantidad y en virtud del aumento, que se emitan 6,000 (seis mil) acciones Serie "B", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.-----

— Después de una amplia deliberación, la Asamblea acordó las siguientes:-----

RESOLUCIONES

— 2.1. Los accionistas aprueban por unanimidad de votos, el aumento del Capital Social en su parte variable por la cantidad de **\$3,000,000.00 pesos (tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, en concordancia con el Artículo Octavo de los Estatutos Sociales.-----

— 2.2. Se aprueba por unanimidad de votos la emisión de 6,000 (seis mil) acciones Serie "B" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de acuerdo a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales.-----



LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
TITULAR

NOTARIA PÚBLICA No. 55
TITULAR
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

--- 2.3. Manifiesta el señor **LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS**, en su carácter de accionista mayoritario de la Sociedad, que es su deseo suscribir 6,000 (seis mil) acciones pertenecientes al capital variable de la Sociedad.-----

---2.4. En virtud de las resoluciones tomadas en este acto, el capital social de **INTERLÁMPARAS, S.A. DE C.V.**, quedará representado de la siguiente manera a partir de esta fecha:-----

Nombre	Acciones Capital Mínimo Fijo SERIE "A"	Valor	Acciones Capital Variable SERIE "B"
LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS	70	\$35,000.00	6,000
LUIS HUMBERTO PABLOS SOTO	30	\$15,000.00	---
TOTAL:	100	\$50,000.00	6,000

TERCER PUNTO-. REVOCACIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.-----

----- Pasando a discutir el presente punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea que el señor **LUIS HUMBERTO PABLOS SOTO** ha presentado su renuncia con carácter de irrevocable a su cargo de Administrador Único de la Sociedad. En consecuencia de lo anterior, se sugirió aceptar la renuncia antes señalada y designar a un nuevo Administrador Único de la Sociedad.-----

----- Después de un intercambio de diversas opiniones entre los accionistas, se tomaron las siguientes: --

RESOLUCIONES-----

--- 3.1. Se resuelve aceptar la renuncia de su cargo con carácter de irrevocable a **LUIS HUMBERTO PABLOS RAMOS** como Administrador Único de la Sociedad. La Asamblea le manifestó su agradecimiento por el legal desempeño de sus funciones en favor de la Sociedad, liberándolo de cualquier responsabilidad incurrida en el legal desempeño de sus funciones y de conformidad con sus obligaciones estatutarias.-----

--- 3.2. Se resuelve designar a **LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS** como Administrador Único de la Sociedad, para que continúe en el ejercicio de sus funciones hasta que renuncie o sea removido de su cargo y su sucesor tome posesión del mismo, otorgándole todas y cada una de las facultades inherentes a su cargo previstas en el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de la Sociedad.-----

--- **CUARTO PUNTO-. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.**-----

RESOLUCIÓN-----

--- 4.1. Se designa de manera unánime al señor **HÉCTOR ORLANDO AGUIRRE RAMÍREZ** como Delegado Especial de la presente Asamblea, para que realice todos los trámites necesarios para la formalización y el cumplimiento de los acuerdos tomados en esta Asamblea, y que así mismo acuda ante Notario Público a protocolizar la presente acta y que esta se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y Comercio que corresponda.-----

--- No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada esta reunión, en la que todos los accionistas estuvieron en el momento de la votación. Estas actas se prepararon como un mismo expediente, firmado por el Presidente y el Secretario.-----

--- **LUIS HUMBERTO PABLOS SOTO- PRESIDENTE.-** (Firma).- **LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS- SECRETARIO.-** (Firma).-----

--- LISTA DE ASISTENCIA DE LOS ACCIONISTAS QUE CONCURRIERON A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE **INTERLÁMPARAS, S.A. DE C.V.**, CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	FIRMA
LUIS HUMBERTO PABLOS SOTO RFC: PASL511108C1A	70	(FIRMA)



Handwritten signature

ANA CECILIA PABLOS RAMOS RFC: PARA781231352	10	(FIRMA)
LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS RFC: PARL800218U76	10	(FIRMA)
JESÚS JOSÉ PABLOS RAMOS RFC: PARJ810301552	10	(FIRMA)
TOTAL:	100	---

--- El suscrito designado Escrutador para esta Asamblea certifica: ---
 --- Que se encuentran representadas la totalidad de las acciones que integran el 100% (cien por ciento) del capital social de **INTERLÁMPARAS, S.A. DE C.V.** ---

--- Monterrey, Nuevo León a 18 de noviembre de 2021. ---
 --- **JESÚS JOSÉ PABLOS RAMOS- ESCRUTADOR-** (Firma). ---
 --- Con lo anterior el señor **HECTOR ORLANDO AGUIRRE RAMIREZ**, en representación de la sociedad **INTERLÁMPARAS, S.A. DE C.V.**, otorga la siguiente: ---

CLÁUSULA:

--- **ÚNICA:**- Queda Protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **INTERLÁMPARAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día (18) dieciocho del mes de Noviembre del año (2021) dos mil veintiuno, cuyo texto quedó transcrito en el proemio de este instrumento, la cual se tiene por reproducido como sí a la letra se insertase. Teniéndose por aprobados todos los acuerdos que ahí se determinan en los términos y condiciones que el acta dispone. ---

PERSONALIDAD

--- El señor **HECTOR ORLANDO AGUIRRE RAMIREZ**, justifica el carácter de Delegado Especial de la Asamblea, con el Acta que ha quedado descrita y la existencia y subsistencia legal de la sociedad denominada **INTERLÁMPARAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, me fue debidamente acreditada con los documentos que Yo el Notario doy fe tener a la vista, quien manifiesta bajo Protesta de Decir Verdad que las facultades de las cuales se encuentra investido, son suficientes para celebrar el presente acto jurídico y no le han sido revocadas ni restringidas, mismas que transcribo en el apéndice del primer testimonio que de esta Escritura se expida, de conformidad y en los términos del Artículo (106) ciento seis, fracción octava de la Ley del Notariado vigente en el Estado. ---

APARTADO FISCAL

--- En términos del inciso B, fracción (IX.) novena del Artículo (27) veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el delegado especial el señor **HECTOR ORLANDO AGUIRRE RAMIREZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los Accionistas de su representada la sociedad **INTERLÁMPARAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los señores **LUIS HUMBERTO PABLOS SOTO, LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS, JESÚS JOSÉ PABLOS RAMOS** y la señora **ANA CECILIA PABLOS RAMOS**, cuentan con las siguientes claves de Registro Federal de Contribuyentes, respectivamente: **PASL511108C1A, PARL800218U76, PARJ810301552 y PARA781231352.** ---

GENERALES:

--- El señor **HECTOR ORLANDO AGUIRRE RAMIREZ**, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral la cual coincide con sus rasgos faciales con IDMEX (1469076270) y se agregan en copia al Apéndice de este instrumento y dijo ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de esta ciudad, donde nació el día (06) seis de Junio de (1987) mil novecientos ochenta y siete, soltero, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número **AURH8706064E2**; con Clave Única del Registro de Población (C.U.R.P.) **AURH870606HNLGMC00** y con domicilio en Avenida Pedro Infante número (5669) cincuenta y seis mil sesenta y nueve, Colonia



LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
TITULAR

NOTARIA PÚBLICA No. 55
TITULAR
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Hacienda Santa Clara, Código Postal (64346) sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis, en Monterrey, Nuevo León.

----- El señor **HECTOR ORLANDO AGUIRRE RAMIREZ**, manifiesta que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número **INT061206EU7**.

----- **LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.**

----- El suscrito Notario, Hago Constar: a).- Que le comuniqué al compareciente que soy el responsable de los datos que de él se han recabado, con la única finalidad de preparar el presente instrumento notarial y que los mismos serán utilizados en los términos de la citada ley, así como de la Ley del Notariado de Nuevo León y demás leyes y reglamentos aplicables; y b) Que el compareciente, me manifestó: Que otorga su consentimiento sobre el tratamiento de sus datos personales, en términos del aviso de privacidad al que tiene acceso, contenido en el sitio Web de esta Notaría a mi cargo: www.notaria55mty.com.



NOTARIA PÚBLICA No. 55
TITULAR
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

M

FENOTARIAL:

EL NOTARIO, DOY FE:- De la verdad del Acto; De conocer personalmente al compareciente, a quien considero con la capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario; De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; De que en términos del artículo (27) del Código Fiscal de la Federación, verifiqué las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas que intervienen en el acta que en este instrumento se protocoliza, mismas que obran en las cédulas que en copia fotostática constan en el documento que agrego al apéndice de esta escritura; De que previene al interesado de la obligación que tienen de inscribir el Primer Testimonio que de este instrumento se expida en el Registro Público del Comercio correspondiente; De que se cumplieron los requisitos preceptuados por el Artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado vigente en el Estado; De que leyó este instrumento y bien enterado de su alcance y efectos legales, lo ratifica y firma de conformidad ante Mí, hoy día (09) nueve del mes de Diciembre del año (2021) dos mil veintiuno, autorizando de inmediato el presente instrumento por no causar Impuesto alguno.- DOY FE. --
----- SR. HECTOR ORLANDO AGUIRRE RAMIREZ.- Delegado Especial de INTERLÁMPARAS, S.A. DE C.V.- (FIRMA).- FIRMA ANTE MÍ: LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

DOCUMENTOS AL APENDICE

PERSONALIDAD:

----- El señor **HECTOR ORLANDO AGUIRRE RAMIREZ**, acredita el carácter con que comparece, así como la legal existencia de su representada la sociedad **INTERLÁMPARAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la siguiente documentación:

CARÁCTER CON QUE COMPARECE:

----- a).- Con el Acta que ha quedado transcrita.

LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD:

----- b).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (20,214) veinte mil doscientos catorce, de fecha (06) seis de Diciembre del (2006) dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Cesar Lucio Coronado Hinojosa, Notario Público número (70) setenta, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, relativa a la Constitución de la Sociedad denominada **INTERLÁMPARAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para lo cual se obtuvo el Permiso de Denominación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Monterrey, Nuevo León, con el Número (1908567) uno, nueve, cero, ocho, cinco, seis, siete, Expediente Número (200619003831), Folio Número (53091XX1), de fecha (24) veinticuatro de Noviembre del año (2006) dos mil seis, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número (101750*1), Número de Control Interno (36) treinta y seis, con fecha de registro el día (09) nueve de Febrero del (2007) dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León.

----- De los documentos anteriores, Yo, el Notario transcribo en lo conducente lo siguiente:



JAM

----- "...ESTATUTOS. CAPITULO I. DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad se denominará: INTERLÁMPARAS, seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V. ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto social es el siguiente: a).- La comercialización, distribución, fabricación, elaboración, compra, venta, arrendamiento, sub- arrendamiento, mantenimiento, importación y exportación en general de toda clase de productos nacionales o extranjeros, elaborados o semielaborados, así como todo tipo de servicios y mercancías permitidas por la Ley, entre los que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa, equipos de iluminación, incluyendo sus focos y accesorios, para uso comercial, industrial, de señalización, de alumbrado público, equipos de teatro, televisión en cualesquiera de sus modalidades, disco, audio, video y proyección, pantallas de proyección, equipos para secado y curado de tinta y pintura con luz ultravioleta usado en imprentas y pintura automotriz, todo tipo de focos de proyección, incandescente, LED, ahorradores de energía, vapor de sodio y mercurio, aditivos metálicos, cátodo frío y fluorescente y todo tipo de foco de alta tecnología, anuncios luminosos para uso en publicidad interior y exterior, en transporte público, en señalización en edificios, calles y avenidas; b).- La comercialización, distribución, fabricación, arrendamiento, compra, venta, mantenimiento, importación y exportación en general de toda clase de servicios, mercancías y maquinaria en general; c).- Prestar servicios técnicos, administrativos y financieros, así como elaborar estudios destinados a la promoción, ampliación o reestructuración de empresas, actuar como agentes, representantes o comisionistas de personas físicas o morales, sean personas mexicanas o extranjeras; d).- Contratar o conceder préstamos otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, otorgar fianzas y garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros; e).- La maquila, representación, comisión, mediación, mandato y en general, la realización de todo tipo de actos de comercio para sí misma o cuenta de terceros; f).- Ser representante, comisionista, mandatario, agente, factor o mediador de toda clase de empresas nacionales y extranjeras, con objetos sociales similares; g).- Dar y recibir tanto de empresas nacionales como de extranjeras, toda clase de asistencia técnica, de diseño e ingeniería básica o de detalle y planeación y asesoría en general, en relación con las actividades que constituyen el objeto social; h).- Adquirir y poseer bajo cualquier título legal, todos los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el desarrollo de su objeto social; e i).- En general, la realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos que se requieran para la realización de los objetos sociales antes mencionados. En ningún caso se entenderá que el objeto social exime de observar las disposiciones de las leyes de orden e interés público. ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio de la Sociedad será en Monterrey, Nuevo León, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualesquiera otras poblaciones de la República o del Extranjero.- ARTÍCULO CUARTO.- La Sociedad será mexicana. De conformidad con lo establecido en el artículo Segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I primera del Artículo 27 veintisiete Constitucional, por medio del cual se conviene con el Gobierno Mexicano ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener en que: "Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". ARTÍCULO QUINTO.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, que comenzarán a partir de la fecha de firma de la presente Escritura Constitutiva. ARTICULO SEXTO.- La Sociedad y sus accionistas, para todo conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando al efecto a todo fuero que por razón de domicilio pudiera favorecerles. CAPITULO II. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. ARTÍCULO SÉPTIMO.- El capital de la Sociedad es VARIABLE. El capital mínimo fijo es la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 100 cien





LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
TITULAR

NOTARIA PÚBLICA No. 55
TITULAR
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PÚBLICA No. 55
TITULAR
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

M

acciones comunes, ordinarias, nominativas de la serie "A", sin derecho a retirar, con un valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, totalmente suscritas y pagadas. El capital variable estará representado por acciones serie "B", que serán comunes, ordinarias y nominativas, con derecho a retiro, y con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas. ARTÍCULO OCTAVO.- El capital máximo es ilimitado. Las acciones representativas de la parte variable del capital podrán ser emitidas por simple acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, como resultado de aportaciones en efectivo, especie, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación y reevaluación o de otras aportaciones previas de los accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital de la Sociedad dentro de la parte variable. Todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus titulares. Los certificados provisionales o los títulos definitivos establecidos en los artículos (125) ciento veinticinco Y (127) ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, especialmente la inserción íntegra del artículo cuarto de estos Estatutos; podrán amparar una o más acciones y serán firmadas autográficamente por el Administrador Único, o en su caso, por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. Los títulos definitivos llevarán adheridos cupones que se desprenderán y se entregarán a la Sociedad contra el pago de dividendos o para ejercer el derecho de preferencia para suscribir las acciones que emita la Sociedad. ARTICULO NOVENO.- Cada aumento o disminución del capital que corresponda a la parte variable del mismo, deberá ser decretado por una Asamblea Ordinaria de Accionistas con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a falta de resolución expresa de la Asamblea Ordinaria que haya decretado el aumento o disminución de la parte variable del capital, el Administrador Único o el Consejo de Administración, podrán determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización procedente, según el caso. ARTICULO DÉCIMO.- En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente de suscribir las acciones que representen dichos aumentos en proporción al número de acciones de que sean tenedores. Los accionistas deberán ejercitar dicho derecho preferente dentro del periodo de quince días siguientes a la fecha de publicación en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad o en uno de los Diarios de mayor circulación de dicho domicilio, del acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento. Sin embargo, si en la Asamblea estuviere representada la totalidad del capital social, el citado plazo de quince días se contará a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo desde ese momento, por lo que no será necesario su publicación. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Sociedad está obligada a llevar un Libro de Registro de Acciones y de Aumentos y Disminuciones de Capital. En dicho Libro se asentarán los nombres, domicilios, nacionalidad de los accionistas, número de acciones que posean, indicando el valor nominal, así como también se inscribirán las transmisiones que se efectúen. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- En caso de disminución o reducción del capital deberá observarse el procedimiento señalado en el artículo 9o. Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los propietarios de las Acciones para legalmente transmitir la propiedad de una o varias de éstas, deberán endosar el o los títulos correspondientes, así como avisar por escrito a la Sociedad. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Si llegare a ocurrir la destrucción o extravío de los Títulos representativos de las Acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Si se tratare de simple deterioro de los Títulos, la Sociedad podrá canjearlos por otros o expedir unos nuevos, si conservan los datos necesarios para su identificación y los gastos que estos originen serán por cuenta del interesado. Cada acción será considerada como indivisible, por lo que si una de ellas llegare a pertenecer a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común, quien será el único que tendrá derecho a asistir a las Asambleas de Accionistas, en la inteligencia de que si no ha mediado la designación del requerido Representante común, será considerado como tal aquella persona cuyo nombre aparezca primero en el Libro de Registro de Accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Cada Acción confiere a su titular los siguientes derechos mínimos: a) El de coparticipar tanto de las utilidades Sociales que se hayan acordado



[Handwritten signature]

repartir, como del Patrimonio resultante de la Liquidación; b). Derecho preferente, en los términos de esta Escritura, para la Suscripción de nuevas Acciones; y c) El de participar en la celebración de las Asambleas de la Sociedad con voz y derecho a un voto por cada Acción que posean. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La responsabilidad de los accionistas en los negocios sociales ante terceros se limita al monto de sus aportaciones. La posesión de toda acción reduce la sumisión de su Titular tanto a los Estatutos de esta Escritura Social, como a las de las posteriores modificaciones que ésta sufra y a las de las disposiciones de las Leyes que resulten aplicables quedando, además, obligados a acatar todas las decisiones legalmente adoptadas por la Asamblea, el Consejo de Administración, o en su caso, el Administrador Único, sin perjuicio de su derecho de oposición en los términos legales, respecto de estas últimas. CAPITULO III. DE LA ADMINISTRACION. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Según decida la Asamblea, la Sociedad será regida por un Administrador Único o un Consejo de Administración, quienes podrán ser socios o extraños a la compañía, compuesto éste último del número de personas que señale la Asamblea, la cual podrá en cualquier tiempo revocar los nombramientos hechos, aumentar o disminuir el número de Consejeros o de Administradores, o designar suplentes para sustituir en el orden de su nombramiento, las faltas temporales o definitivas de los propietarios. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración o el Administrador único serán electos por la Asamblea General de Accionistas; durarán en su cargo un año, o bien el tiempo que determine la Asamblea; serán reelegibles, y una vez en funciones, continuarán válidamente en ellas hasta que su sucesor o sucesores tomen posesión de sus cargos, aún cuando la elección de estos últimos se retarde.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Cuando los miembros del Consejo de Administración sean tres o más, toda minoría de accionistas que representen por lo menos un 25% del Capital Social tendrán derecho a nombrar un Consejero. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Consejo de Administración, en su caso, funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de los miembros que la forman; sus resoluciones, para ser válidas, deberán ser tomadas a mayoría de votos presentes, siendo las votaciones nominales, salvo que alguno de sus miembros pida sean por cédula. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración, en su caso, en la primera sesión de su elección, designará de entre los miembros un Presidente, que lo será también de la Sociedad y quien desempeñará sus funciones por todo el tiempo de su ejercicio; igualmente designará un Secretario que podrá no ser consejero. Las faltas temporales del Presidente o Secretario serán suplidas por los Consejeros en el orden de su nombramiento. Las faltas definitivas de dichos funcionarios serán suplidas mediante nueva elección. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En los casos de faltas definitivas de los miembros del Consejo de Administración, Propietarios y Suplentes, y cuando los restantes constituyan quórum en los términos de estos Estatutos, podrán designar Consejeros Interinos, los que desempeñarán sus funciones hasta que la Asamblea haga la elección definitivamente. En el propio caso, si los consejeros restantes no constituyen quórum, la designación de interinos deberán ser hechas por los Comisarios. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Consejo de Administración celebrará sesiones por lo menos una vez al año y cuantas veces sea citado por el Presidente o lo pidan dos de sus miembros. De cada sesión se levantará Acta en la que se hará constar los Consejeros asistentes y resoluciones aprobadas, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Todo Consejo de Administración o Administrador Único, los Gerentes y demás funcionarios que desempeñen labores de dirección, no necesitarán dar garantía de ninguna especie para garantizar su gestión. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son facultades del Administrador único o del Consejo de Administración, según sea el caso, las siguientes: A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos más amplios de los Artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, sus correlativos y concordantes, los artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código



LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
TITULAR

NOTARIA PÚBLICA No. 55
TITULAR
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PÚBLICA No. 55
TITULAR
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

M

Civil del Estado de Nuevo León y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, en consecuencia se faculta para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero sean judiciales (Civiles o Penales), administrativas o del trabajo tanto del orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana, en Juicios o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil, administrativo, penal o laboral, incluyendo el Juicio de Amparo; seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario Imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la poderdante; formular y presentar querrelas, denuncias y acusaciones, y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte Civil en dichos procesos, y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos; articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, así como nombrar Jueces. B).- Representar a la Sociedad en juicio o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los Artículos (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro, Fracción III, (523) quinientos veintitrés, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (787) setecientos ochenta y siete, (873) ochocientos setenta y tres, (874) ochocientos setenta y cuatro, (876) ochocientos setenta y seis, (878) ochocientos setenta y ocho, (880) ochocientos ochenta, (883) ochocientos ochenta y tres, (884) ochocientos ochenta y cuatro, (89) ochocientos noventa y nueve, en relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII Y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal de Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. C).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ADMINISTRAR los negocios y bienes Sociales, en los términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo, del Código Civil Federal y su correlativo y concordante el 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), segundo Párrafo del código Civil para el Estado de Nuevo León, y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. D).- Adquirir, poseer, aprovechar, enajenar y gravar los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad y los derechos reales y personales de la misma, con facultades de APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo y concordante el 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), tercer párrafo del código Civil para el Estado de Nuevo León, y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. E).- Aceptar, certificar, otorgar, emitir, girar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir los títulos de crédito en los términos de los Artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F).- Fijar los programas de operaciones sociales, y la forma, términos y condiciones en que los mismos deban realizarse. G).- Establecer sucursales y agencias de las Sociedad y suprimirlas. H).- Nombrar, remover gerentes, dependientes y demás empleados de la sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones, ordinarias y extraordinarias.- I).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuando lo estime conveniente, dentro de las facultades conferidas. J).- Aceptar renunciaciones de Consejeros, Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la sociedad y concederles licencias, K).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las órdenes del Día de Las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. L).- Convocar Asambleas de Accionistas. M).- Formular reglamentos Interiores. N). Emplear los recursos disponibles y los fondos de previsión y reservas de la Sociedad en los fines predeterminados por la Ley, los presentes estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. Ñ). Llevar los libros de la Sociedad. O).- Rendir a la Asamblea General un Informe Anual sobre las actividades realizadas en cada Ejercicio Social. P).- Las demás que por la Ley o los presentes estatutos se



JMA

establezca a su favor, entendiéndose que estas facultades conferidas podrán ser usadas ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales, judiciales, administrativas, civiles, mercantiles, laborales, etc. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes del Presidente del Consejo de Administración: Presidir las sesiones del mismo y Asambleas de Accionistas; cuidar la fiel ejecución de los acuerdos del consejo de administración y asamblea de accionistas; representar a la Sociedad con las facultades a que se refiere el inciso a) del Artículo anterior; decidir con voto de calidad las resoluciones del Consejo en los casos de empate y todas aquellas otras que por la Ley o los presentes estatutos se confieran a su favor. Si funcionare un solo Administrador, a cargo del mismo estarán las atribuciones conducentes a que se refiere el presente Artículo o las que determinen la Asamblea. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes en su caso del Secretario: Fungir como tal en las Sesiones del Consejo y Asambleas de Accionistas; suscribir convocatorias para Asambleas de Accionistas; expedir certificados de constancia que obran en los Archivos de la Sociedad; redactar los Informes, memorias y demás documentos que acuerde el Consejo y todas aquellas otras que por ley o los presentes Estatutos se establezcan a su favor. Si funcionare un solo Administrador, a cargo del mismo estarán las atribuciones a que se refiere el presente Artículo, excepción de fungir como tal en las Asambleas de Accionistas y levantar las Actas de las mismas, que estarán a cargo del Secretario accidental que designen los Accionistas presentes en las propias Asambleas. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Los gerentes serán los ejecutores de los Acuerdos del Administrador Único o el Consejo de Administración; obrarán conforme a instrucciones de los mismos; tendrán las facultades que especialmente se les confieran en los mandatos otorgados al efecto y serán obligaciones suyas: Organizar y dirigir el personal y oficinas de la Compañía y dirigir y firmar la correspondencia que emane de la Sociedad. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Si funcionaren varios gerentes, el Administrador Único o Consejo de Administración distribuirán entre los mismos sus labores y coordinarán su actuación. Los gerentes nombrados para garantizar los resultados de su manejo, otorgarán la fianza que se les exija." -
— La personalidad transcrita se acredita con los mencionados Documentos que yo el Notario doy fe, tengo a la vista, y devuelvo a su presentante, quien agrega, bajo protesta de decir verdad, que las facultades de las cuales se encuentra investido, son suficientes para celebrar el presente acto jurídico y no le han sido revocadas ni restringida.

————— **CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** —————

————— **ARTÍCULO 2448:** —————

— "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

————— **CÓDIGO CIVIL FEDERAL** —————

————— **ARTÍCULO 2554:** —————

— "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese



LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
TITULAR

NOTARIA PÚBLICA No. 55
TITULAR
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO:- De la Escritura Pública Número (23,533) VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha (09) nueve del mes de Diciembre del año (2021) dos mil veintiuno, que obra en el Libro (548) quinientos cuarenta y ocho, Folio (109,460) ciento nueve mil cuatrocientos sesenta y siguientes de mi Protocolo y Apéndice. Se expide en (06) seis fojas útiles, debidamente cotejadas y corregidas, para uso de la sociedad **INTERLÁMPARAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los (09) nueve del mes de Diciembre del año (2021) dos mil veintiuno. - DOY FE.

[Handwritten signature]
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
NOTARIO PÚBLICO No. 55
MAME-660316-CG1



NOTARIA PÚBLICA No. 55
TITULAR
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Exp. 15835-21 -21/RR/AG



[Handwritten initials]





Inscripción vía web inmediata

202100301945006P

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
101750	INTERLAMPARAS, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100301945	14/12/2021 12:27:22 T.CENTRO	JORGE MALDONADO MONTEMAYOR

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
23,533	Escritura

Fedatario / Autoridad

Jorge Maldonado Montemayor

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
101750	M2-Asamblea	Revocación de funcionarios	14/12/2021 12:27:22 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	14/12/2021 12:27:22 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	14/12/2021 12:27:22 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21571195	14/12/2021 12:18:20 T.CENTRO	\$0.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre Yolanda Ines Castillo Fraustro
Firma 3bb49f2936a2730aaa74ac27ede1577e77a57594

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo 20211214182154.172Z	Ef:00JS01z1YuyQihp3omXrwgUf0459U9w8u2mK/TMwARsc5pWZr3gzuFkAZhtMSZ8WFrFR8yEchH +iEmGppClJ BZ8X8E5E2m0p42byUV8TLUJaxx6FC9E1BePLJehN3Y4EPWjVJYgTb7ZuwmiK6p4JD8U3IQGXyblh/
---	--

JMR



Inscripción vía web inmediata

202100301945006P

Número Único de Documento

qaJ5TA1SU8dJ7X+8aEGocfNnMpQ1Gn
+D3CZ2+1UTcngZHE5+YRrOZq918gmazczbpc7ZXFUkbAhw8k5pEIA51fVdwyc8Wp00DCu
+xUzwxQ0m0Csp9Lk3MnZd1CxTzazAdmCZLaHN1xQbwJmkZIRWJLPQUWF9way1+A==

FIRMO

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Fraustro
>24519426 IVyN1ICziC6mdin7+bHI0HWrMWM=
iaP95XqjpZYJK3z2tIMUyrbu0m/4Klh/GgSjDhX/54yxt2lz9BdNqUydCQEthJXdge0bDo2zTHMP/WyY11uv4TtMVlww
+XbKkt3zrCCX4TwWOvVzVPPxmSleOMhZWLugnTxQre//
7uL6yWB4g05YPI67XDysz0dHwN2DqSLgYB53n8NPqoNywGekJo4YSubZ/ctdwmJ2QYvP6TqX4vTzHLxZMEJsc9/
tjcDkCFRGT9e896glGmXueEvHny0qkaPDvHFLCDYAoxG0L35iiHCADRH
+16OcYAVg8gJQRS7U8r9oVyaO5lmmHnJmxsvbhPG4WhwNfn+8vWvHU7yDjVg==

YAC



Asamblea

202100301945006P

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 101750
Por instrumento No. 23533 Volumen: 109,460 Libro: 548
De fecha: 09/12/2021
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Jorge Maldonado Montemayor No. 55
Estado: Nuevo León Municipio: Monterrey
Consta que a solicitud de: HECTOR ORLANDO AGUIRRE RAMIREZ
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: INTERLAMPARAS, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

General Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria Extraordinaria

De fecha: 18/11/2021

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Nombre	Representación	Cargo	Identificación	Categoría	Resolución que se consigna
LUIS HUMBERTO	PABLOS	SOTO	PASL511108C1A	REG/CRP	ADMINISTRADOR UNICO



Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RECIBO	Cargo	Facultades
LUIS ALBERTO	PABLOS	RAMOS	PARL800218U78	ADMINISTRADOR UNICO	ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son facultades del Administrador Único o del Consejo de Administración, según sea el caso, las siguientes: A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos más amplios de los Artículos (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, sus correlativos y concordantes, los artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, en consecuencia se faculta para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero sean judiciales (Civiles o Penales), administrativas o del trabajo tanto del orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana, en Juicios o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil, administrativo, penal o laboral, incluyendo el Juicio de Amparo; seguirlos en todos sus trámites y asistirlos de ellos, interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la poderdante; formular y presentar querrelas, denuncias y acusaciones, y coadyuvar con el Ministerio

ASMA



Nombre	Número de Folios	Segundo Folio	RECURSO	Causa	Facultades
					<p>Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte Civil en dichos procesos, y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos; articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos. B).- Representar a la Sociedad en juicio o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los Artículos (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro, Fracción III, (523) quinientos veintitrés, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (787) setecientos ochenta y siete, (873) ochocientos setenta y tres, (874) ochocientos setenta y cuatro, (876) ochocientos setenta y seis, (878) ochocientos setenta y ocho, (880) ochocientos ochenta, (883) ochocientos ochenta y tres, (884) ochocientos ochenta y cuatro, (89) ochocientos noventa y nueve, en relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII Y XVII del Título Catorce, todas de la Ley Federal de Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. C).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ADMINISTRAR los negocios y bienes Sociales, en los términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo, del Código Civil Federal y su correlativo y concordante al 2448 (dos</p>

Handwritten signature

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Monterrey



Asamblea

202100301945006P

Número Único de Documento

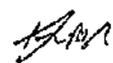
Número	Primer apellido	Segundo apellido	REGISTRAR	Cargo	Facultades
					<p>mil cuatrocientos cuarenta y ocho), segundo Párrafo del código Civil para el Estado de Nuevo León, y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. D).- Adquirir, poseer, aprovechar, enajenar y gravar los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad y los derechos reales y personales de la misma, con facultades de APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2564 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo y concordante el 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), tercer párrafo del código Civil para el Estado de Nuevo León, y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. E).- Aceptar, certificar, otorgar, emitir, girar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir los títulos de crédito en los términos de los Artículos 8 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F).- Fijar los programas de operaciones sociales, y la forma, términos y condiciones en que los mismos deban realizarse. G).- Establecer sucursales y agencias de las Sociedad y suprimirlas. H).- Nombrar, remover gerentes, dependientes y demás empleados de la sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones, ordinarias y extraordinarias. I).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuando lo estime conveniente, dentro de las facultades conferidas. J).- Aceptar renuncias de Consejeros, Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la sociedad y concederles</p>

Nombre	Ejercicio Social	Ejercicio Social	RES/CURR	Facultades
				<p>licencias, K).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las órdenes del Día de Las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. L).- Convocar Asambleas de Accionistas. M).- Formular reglamentos interiores. N).- Emplear los recursos disponibles y los fondos de previsión y reservas de la Sociedad en los fines predeterminados por la Ley, los presentes estatutos o resoluciones de Asambleas de Accionistas. Ñ).- Llevar los libros de la Sociedad. O).- Rendir a la Asamblea General un Informe Anual sobre las actividades realizadas en cada Ejercicio Social. P).- Las demás que por la Ley o los presentes estatutos se establezca a su favor, entendiéndose que estas facultades conferidas podrán ser usadas ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales, judiciales, administrativas, civiles, mercantiles, laborales, etc.</p>

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

PRIMER PUNTO.- PROPUESTA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES PROPIEDAD DEL SEÑOR JESÚS JOSÉ PABLOS RAMOS Y LA SEÑORA ANA CECILIA PABLOS RAMOS. En virtud de este punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó que es la intención de los accionistas JESÚS JOSÉ PABLOS RAMOS y ANA CECILIA PABLOS RAMOS transmitir la totalidad de sus acciones, representativas del capital social fijo de la Sociedad a favor de LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS; y también es la intención del señor LUIS HUMBERTO PABLOS SOTO transmitir 40 (cuarenta) acciones de su propiedad en favor de LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS. En uso de la palabra los accionistas manifestaron estar de acuerdo en que se transmitan la totalidad de las acciones de JESÚS JOSÉ PABLOS RAMOS y ANA CECILIA PABLOS RAMOS; y 40 (cuarenta) de las acciones propiedad del señor LUIS HUMBERTO PABLOS SOTO, representativas del capital social fijo de la Sociedad a favor de LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS; y renunciaron expresamente a su derecho del tanto y a cualquier otro derecho de preferencia que les pudiera corresponder uno del otro, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto de la transmisión de las acciones a transmitir en la presente Asamblea. La Asamblea, después de deliberar ampliamente sobre la propuesta anterior, y expresar su conformidad con la misma, por unanimidad de votos de los presentes, tomó las siguientes:

RESOLUCIONES 1.1. Se autoriza a JESÚS JOSÉ PABLOS RAMOS, para que transmita la totalidad de sus acciones, representativas del capital social fijo de la Sociedad a favor de LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS. 1.2. Se autoriza a ANA CECILIA PABLOS RAMOS, para que transmita la totalidad de sus acciones, representativas del capital social fijo de la Sociedad a favor de LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS. 1.3. Se autoriza a LUIS HUMBERTO PABLOS SOTO, para que transmita 40 (cuarenta) de sus acciones, representativas del capital social fijo de la Sociedad a favor de LUIS ALBERTO



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de Comercio**

Monterrey



Asamblea

202100301945006P

Número Único de Documento

PABLOS RAMOS. 1.4 En virtud de la transmisión de acciones llevada a cabo en este acto, a partir de la fecha de la presente Asamblea, el cuadro accionario de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera: ACCIONISTAS ACCIONES VALOR LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS 70 \$35,000.00 LUIS HUMBERTO PABLOS SOTO 30 \$15,000.00 TOTAL: 100 \$50,000.00 SEGUNDO PUNTO-. PROPUESTA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE POR LA CANTIDAD DE \$3,000,000.00 PESOS (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). El Presidente expuso a la Asamblea que el accionista, el señor LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS tiene la intención de aumentar su participación mediante la aportación al Capital Social por la cantidad de \$3,000,000.00, (tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), y en consecuencia solicita que la Sociedad aumente el Capital Social en su parte Variable por esta cantidad y en virtud del aumento, que se emitan 6,000 (seis mil) acciones Serie "B", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. Después de una amplia deliberación, la Asamblea acordó las siguientes: RESOLUCIONES 2.1. Los accionistas aprueban por unanimidad de votos, el aumento del Capital Social en su parte variable por la cantidad de \$3,000,000.00 pesos (tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), en concordancia con el Artículo Octavo de los Estatutos Sociales. 2.2. Se aprueba por unanimidad de votos la emisión de 6,000 (seis mil) acciones Serie "B" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de acuerdo a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales. 2.3. Manifiesta el señor LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS, en su carácter de accionista mayoritario de la Sociedad, que es su deseo suscribir 6,000 (seis mil) acciones pertenecientes al capital variable de la Sociedad. -2.4. En virtud de las resoluciones tomadas en este acto, el capital social de INTERLÁMPARAS, S.A. DE C.V., quedará representado de la siguiente manera a partir de esta fecha: Nombre Acciones Capital Mínimo Fijo SERIE "A" Valor Acciones Capital Variable SERIE "B" LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS 70 \$35,000.00 6,000 LUIS HUMBERTO PABLOS SOTO 30 \$15,000.00 — TOTAL: 100 \$50,000.00 6,000

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

ORDEN DEL DÍA I. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación de la transmisión de la totalidad de las acciones propiedad del señor JESÚS JOSÉ PABLOS RAMOS y la señora ANA CECILIA PABLOS RAMOS. II. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para aumentar el Capital Social en su parte variable por la cantidad de \$3,000,000.00 pesos (tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). III. Revocación del cargo de Administrador Único y nombramiento del nuevo Administrador Único de la Sociedad. IV. Designación de Delegados Especiales.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

El señor HECTOR ORLANDO AGUIRRE RAMIREZ, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral la cual coincide con sus rasgos faciales con IDMEX (1469076270) y se agregan en copia al Apéndice de este instrumento y dijo ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de esta ciudad, donde nació el día (06) seis de Junio de (1987) mil novecientos ochenta y siete, soltero, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número AURH8706064E2; con Clave Única del Registro de Población (C.U.R.P.) AURH870606HNLGMC00 y con domicilio en Avenida Pedro Infante número (5669) cincuenta y seis mil sesenta y nueve, Colonia Hacienda Santa Clara, Código Postal (64346) sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis, en Monterrey, Nuevo León.

Datos de inscripción

NCI

202100301945

Fecha Inscripción

4/12/2021 12:21:54 T.CENTRO

Fecha ingreso

14/12/2021 12:27:22 T.CENTRO

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Fraustro



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
CONCURSO N° ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

MINUTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de Monclova, Coahuila siendo las 11:00 horas del día 29 de julio del 2022 y de conformidad a los procedimientos que indica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y lo establecido en las Bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N° ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022, en su punto N° 2.1, que se refiere por objeto: "Se requiere contratar el servicio referente a la adquisición de "Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022 de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila."

Se reunieron en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en la Calle Zaragoza 195, Local LD2 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila para llevar a cabo la Junta de Aclaraciones, los funcionarios siguientes:

Por arte de la Dirección de Adquisiciones la C. P. Teodora Marines Hernández.

No se presentó nadie por parte de los Licitantes, y tampoco se recibieron dudas o aclaraciones vía correo electrónico, por tal motivo quedan entendidas las Bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, así como también queda aclarado la elaboración de las propuestas técnicas y económicas de la Invitación ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022.

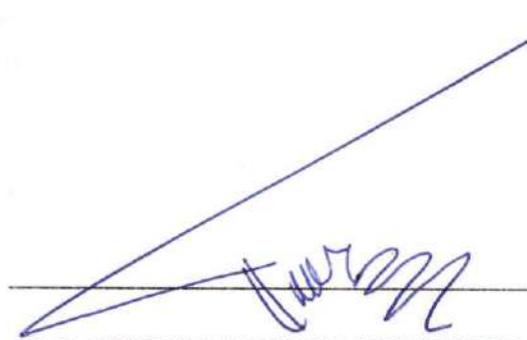
En su inciso III del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, menciona lo siguiente:

- III. Cuando se trate de licitaciones públicas presenciales o mixtas, la fecha, hora y lugar de celebración de:
- Acto de la primera junta de aclaraciones a las bases de la licitación, **siendo optativa la asistencia** a las reuniones que, en su caso, se realicen;



Solo resta agregar que la Minuta de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas así como el acto de fallo, ambas se llevaran a cabo en las fechas estipuladas en las bases de la Invitación.

Sin otro asunto que agregar, se da por terminada esta Minuta de Junta de Aclaraciones.



C. P. TEODORA MARINES HERNANDEZ
Director de Adquisiciones



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
CONCURSO ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

BARBARA ILIANA VAUGHT SILVA

I.- En cumplimiento a los Artículos 42 Inciso II, 65 y demás aplicables a la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza y demás disposiciones en vigor, la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, se permite invitarle a participar en el concurso por Invitación a cuando menos tres personas para la adjudicación de los servicios indicados:

II.- Concurso N° ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022

Referente a la adquisición de "Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila" de acuerdo al **Anexo 7** de las bases de la Invitación.

1. Los servicios se realizaran por contrato a precio unitario, con recursos 100% propios.

III.- Si desea participar en el concurso deberá firmar de recibido la presente invitación y/o manifestarlo al correo electrónico licitaciones.mva@hotmail.com remitiéndolo con su respectivo endoso.

N° de concurso	Entrega de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022	22 De julio del 2022	29 de julio del 2022 11:00 hrs.	5 de Agosto del 2022 11:00 hrs.	9 de Agosto del 2022 11:00 hrs.
DESCRIPCION				
Servicio solicitado de para la adquisición de "Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022 de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"				

IV.- La Presidencia con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto, formulara el dictamen que servirá como fundamento para el fallo y adjudicara el contrato al Licitante que entre los proponentes reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

V.- El Acto de Fallo será en junta pública en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones el día 9 de Agosto del año en curso a las 11:00 horas

VI.- La Presidencia de Monclova, Coahuila pagará en un plazo hasta de 20 días contados a partir de la presentación de la factura.

Monclova, Coahuila a 22 de julio del 2022

ATENAMENTE
CP TEODORA MARINES HERNÁNDEZ
Director de Adquisiciones

C.BARBARA ILIANA VAUGHT SILVA



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
CONCURSO ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

FOSTMERK DE MEXICO, S. A. DE C. V.

I.- En cumplimiento a los Artículos 42 Inciso II, 65 y demás aplicables a la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza y demás disposiciones en vigor, la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, se permite invitarle a participar en el concurso por invitación a cuando menos tres personas para la adjudicación de los servicios indicados:

II.- Concurso N° ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022

Referente a la adquisición de "Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila" de acuerdo al **Anexo 7** de las bases de la Invitación.

1. Los servicios se realizaran por contrato a precio unitario, con recursos 100% propios.

III.- Si desea participar en el concurso deberá firmar de recibido la presente invitación y/o manifestarlo al correo electrónico licitaciones.mva@hotmail.com remitiéndolo con su respectivo endoso.

N° de concurso	Entrega de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022	22 De julio del 2022	29 de julio del 2022 11:00 hrs.	5 de Agosto del 2022 11:00 hrs.	9 de Agosto del 2022 11:00 hrs.
DESCRIPCION				
Servicio solicitado de para la adquisición de "Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022 de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"				

IV.- La Presidencia con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto, formulara el dictamen que servirá como fundamento para el fallo y adjudicara el contrato al Licitante que entre los proponentes reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

V.- El Acto de Fallo será en junta pública en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones el día 9 de Agosto del año en curso a las 11:00 horas

VI.- La Presidencia de Monclova, Coahuila pagará en un plazo hasta de 20 días contados a partir de la presentación de la factura.

Monclova, Coahuila a 22 de julio del 2022

ATENAMENTE
CP TEODORA MARINES HERNÁNDEZ
Director de Adquisiciones

C.ANA DELIA GUERRA DE LA GARZA
FOSTMERK DE MEXICO, S. A. DE C. V.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
CONCURSO ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

INTERLÁMPARAS S. A. DE C. V.

I.- En cumplimiento a los Artículos 42 Inciso II, 65 y demás aplicables a la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza y demás disposiciones en vigor, la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, se permite invitarle a participar en el concurso por Invitación a cuando menos tres personas para la adjudicación de los servicios indicados:

II.- Concurso N° ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022

Referente a la adquisición de "Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila" de acuerdo al **Anexo 7** de las bases de la Invitación.

1. Los servicios se realizaran por contrato a precio unitario, con recursos 100% propios.

III.- Si desea participar en el concurso deberá firmar de recibido la presente invitación y/o manifestarlo al correo electrónico licitaciones.mva@hotmail.com remitiéndolo con su respectivo endoso.

N° de concurso	Entrega de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022	22 De julio del 2022	29 de julio del 2022 11:00 hrs.	5 de Agosto del 2022 11:00 hrs.	9 de Agosto del 2022 11:00 hrs.
DESCRIPCION				
Servicio solicitado de para la adquisición de "Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022 de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"				

IV.- La Presidencia con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto, formulara el dictamen que servirá como fundamento para el fallo y adjudicara el contrato al Licitante que entre los proponentes reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

V.- El Acto de Fallo será en junta pública en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones el día 9 de Agosto del año en curso a las 11:00 horas

VI.- La Presidencia de Monclova, Coahuila pagará en un plazo hasta de 20 días contados a partir de la presentación de la factura.

Monclova, Coahuila a 22 de julio del 2022

ATENAMENTE
CP TEODORA MARINES HERNÁNDEZ
Director de Adquisiciones



C.LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS
INTERLÁMPARAS S. A. DE C. V.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA
Departamento de Adquisiciones
Calle Zaragoza 195 Local "LD2", Zona Centro
Monclova, Coahuila

CONVOCATORIA

Invitación A Cuando Menos Tres Personas
ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022

**Servicio solicitado de para la adquisición de "Artículos Decorativos
para las Fiestas Patrias 2022, para la Presidencia Municipal de
Monclova, Coahuila"**



Índice:

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

- 1.1.- Datos de Identificación
- 1.2.- Medio y Carácter del procedimiento
- 1.3.- Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación
- 1.4.- Idioma en que se deberán presentar las propuestas.

2.-OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

- 2.1.- Descripción
- 2.2.- Modelo de Contrato

3.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

- 3.1.- Junta de Aclaraciones
- 3.2.-Presentacion y Apertura de proposiciones.
 - 3.2.1.-Proposición única.
 - 3.2.2.-Acreditamiento de existencia legal
- 3.3.-Acto de Fallo, firma de contrato, facturación y pago.
 - 3.3.1.-Persona Moral
 - 3.3.2.-Persona física
- 3.4.-Requisitos que los licitantes deben cumplir
 - 3.4.1.-Propuesta técnica
 - 3.4.2.-Propuesta económica
- 3.5.-Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las propuestas.
 - 3.5.1 Evaluación de la propuesta técnica
 - 3.5.2.-Evaluación de la propuesta económica

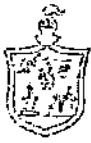
3.6.-ADJUDICACION DE CONTRATO

3.7.-FACTURACIÓN

3.8.-CONDICIONES DE PAGO

4.-CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO

5.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR



Convocatoria

En observancia al Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 42 fracción II, 65 y demás aplicables de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana cuya actividad comercial esté relacionada con los servicios a contratar descritos en el **ANEXO 7** para participar en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

1.1.- Datos de identificación.

Entidad contratante: Presidencia Municipal de Monclova
Área contratante: Dirección de Adquisiciones
Domicilio: Calle Zaragoza 195, Local "LD2" Zona centro de Monclova CP 25700
Área requirente/técnica Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

1.2.- Medio y carácter del procedimiento.

La presente Invitación, conforme al medio utilizado es presencial. Por lo cual los licitantes deberán acudir a la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones.

El carácter del presente procedimiento de contratación es nacional, y se utilizaran fondos propios.

1.3.- Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación.

La presente contratación implicara solo el periodo 2022

1.4.- Idioma en que se deberán presentar las propuestas, los anexos legales, administrativos y técnicos, así como en su caso los folletos que se acompañen.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

2.1.- Se requiere contratar el servicio referente a la adquisición de "Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"

2.1.1.-La descripción amplia y detallada del servicio a contratar se encuentra en el Anexo 7 de estas bases, el cual servirá como base para presentar su propuesta técnica.

2.1.2.-De igual manera para la propuesta económica se utilizara el Anexo 8.

2.2.- Modelo de Contrato

Se adjunta como Anexo 9 el Modelo de Contrato específico que será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas, a los cuales estará obligado el licitante que resulte adjudicado.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones
ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022

Página 3 de 26



3.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGISTRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
Junta de Aclaraciones	29-Julio-2022	11:00 AM	DIRECCION DE ADQUISICIONES
Presentación y apertura de proposiciones	5-Agosto-2022	11:00 AM	DIRECCION DE ADQUISICIONES
Acto de notificación de fallo	9-Agosto-2022	11:00 AM	DIRECCION DE ADQUISICIONES

3.1.-Junta de aclaraciones

Los licitantes que deseen hacer solicitudes de aclaración, podrán hacerlo por escrito en la junta de aclaraciones presencial, mediante escrito en hoja debidamente membretada y firmada por el representante legal. Dichas dudas serán aclaradas por el comité técnico.

Los licitantes que deseen enviar solicitudes de aclaraciones deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculados con los puntos contenidos en la convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona.

El plazo para recibir sus aclaraciones será a partir de la entrega de las invitaciones de esta Convocatoria y hasta las 11:00 horas del día 29 de julio del 2022.

3.2 Presentación y apertura de proposiciones.

De acuerdo a los Artículos 43, 43-A inciso I de La Ley, para lo cual podrán hacer uso de los formatos previstos en los anexos de la presente convocatoria.

Entrega de propuesta técnica y económica: Las personas físicas y morales participantes en el presente concurso deberán entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas un solo sobre, cerrado de manera inviolable, debidamente rotulado con la información respecto a: el número de Invitación, nombre de la empresa o persona física participante, dirección, teléfono y nombre del representante legal. Dentro de este sobre, dos sobres sellados, uno conteniendo la propuesta técnica debidamente rotulado con la información respecto al número de Invitación, nombre de la empresa o persona física participante, dirección, teléfono, nombre del representante legal y la leyenda "Propuesta técnica". Y otro con la propuesta económica debidamente rotulado con la información respecto al número de Invitación, nombre de la empresa o persona física participante dirección teléfono, nombre del representante legal y la leyenda "Propuesta económica".

Una vez alcanzada la fecha y hora de inicio del evento de apertura de proposiciones, el licitante no podrá enviar su proposición o modificación de la misma.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones
ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022



Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, estas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deben considerarse vigentes dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión.

3.2.1.- Proposición única

Los licitantes solo podrán presentar una proposición en el presente procedimiento de contratación.

3.2.2.- Acreditamiento de existencia legal.

El licitante deberá acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, para lo cual podrá hacer uso del **Anexo 1** incluido en estas bases.

3.3 Acto del fallo, firma de contrato, Facturación y Pago

El fallo se emitirá de conformidad con el artículo 59-A y 60 de la Ley y su contenido se difundirá el mismo día vía e-mail en que se emita, en el contenido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

El licitante adjudicado deberá firmar el contrato que se señala en el **Anexo 9** de la presente convocatoria, a más tardar 5 (cinco) días posteriores a la emisión del Fallo, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la Calle Zaragoza 195, Local "LD2" Zona centro de Monclova CP 25700.

Deberá presentar una fianza por el 10% del valor del contrato y/o un cheque cruzado a nombre de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila.

En caso de que la fecha prevista originalmente para la firma del Contrato, esta podrá ser variable y de acuerdo a las necesidades del departamento de Adquisiciones

Así mismo deberá anexar a su proposición, así como también de manera previa a la firma del contacto el licitante deberá presentar los siguientes documentos:

3.3.1.- Persona Moral:

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones
- b. Poder notarial del representante legal que firmara el contrato en su caso

3.3.2.-Persona Física:

- a. Acta de nacimiento o carta de naturalización

3.3.3.- Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses
- d) Presentar en su propuesta Legal-Administrativo. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT vigente a la

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones
ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022



firma del contrato, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

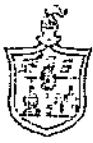
- e) Presentar en su propuesta Legal-Administrativa Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del código fiscal de la federación y del acuerdo ACDO.SA1.HCT.10124/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
- f) Presentar en su propuesta Legal-Administrativo Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el Licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho licitante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- a) Documento emitido por el Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento.
- b) Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;
- c) En el caso de que el licitante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebros contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dichos contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.



En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la planilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto párrafo anterior.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular **deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.**

En el caso de aquellos patronos (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de estos registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones. **No se podrá considerar que se encuentre al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate, si se encuentra al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.**

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el (los) contrato (s) con lo que se acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

3.4 Requisitos que los licitantes deben cumplir

3.4.1.-Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá contemplar los requisitos, condiciones, y especificaciones técnicas en el Anexo 7.

Los licitantes para presentación de su propuesta técnica deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el Anexo 7, describiendo en forma amplia y de tallada el servicio que este ofertando.

3.4.2.-Propuesta económica

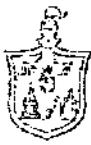
El licitante deberá presentar su propuesta económica para lo cual podrá hacer uso del Anexo 8 de la presente convocatoria.

Los licitantes para la presentación de su propuesta económica, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones en el Anexo 8 de la presente convocatoria. Lo anterior para estar en posibilidades de realizar la evaluación económica, cabe señalar que no presentar la proposición económica será causante de desechar la proposición.

3.5.-Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones.

3.5.1.-Evaluación de la propuesta técnica

De conformidad con los Artículos 52 Inciso VIII de la Ley, considerando que los servicios a contratar no se incorporan características de alta



especialidad técnica o de innovación tecnológica y no requieren vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar, derivado de que estos, se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto, la evaluación de las proposiciones se aplicara bajo el criterio **Binario**.

3.5.2.-Evaluación de la propuesta económica.

Solo las proposiciones que resulten solventes técnicamente, serán consideradas para realizar la evaluación económica.

En caso de que se detecte un error de cálculo en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

No se consideraran las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los servicios requeridos en cada partida.

Se verificara si el precio ofertado es aceptable, por no resultar superior en un 10% respecto del que se observa como mediana en la investigación de mercado realizada.

Se deberá cotizar la totalidad de los servicios requeridos por partida. Se considerara que no se cotizo la totalidad del servicio, cuando algún concepto se cotice en \$0.00 ya que este se tendrá como no cotizado.

3.6 Adjudicación de contrato.

El contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de las presentes bases y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al Artículo 68 de la Ley.

En caso de existir empate en dos o más proposiciones, se dará preferencia en primer término a los micros empresas, a continuación se considerara a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores empresas, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que tenga el carácter de mediana empresa.

De no actualizarse el supuesto anterior se realizara la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, de ser posible en presencia de la Contraloría Municipal.

3.7 Facturación

La facturación deberá hacerse a nombre de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA con domicilio en CALLE ZARAGOZA 332, ZONA CENTRO, C. P. 25700, MONCLOVA, COAH. Con registro federal de contribuyentes PMM 850101 RA4 y cumplir todos los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación, de acuerdo a la Orden de Compra emitida por el Departamento de Adquisiciones.



3.8.-Condiciones de Pago

Se pagara la factura debidamente sellada y firmada una vez recibido de conformidad por el usuario en un plazo no mayor de 20 días.

4.- CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO

- a) Se presenten en forma tardía las ofertas una vez iniciado el acto de presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas y económicas.
- b) El sobre en que se presenten las ofertas no esté cerrado en tal forma que se evite introducir o retirar fácilmente documentos, antes de la celebración del acto público programado para la presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica y económica.
- c) Falta de la firma del representante legal del licitante en los documentos en la forma y términos en que este requisito se haya solicitado en las bases de la Invitación.
- d) Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios objeto de la presente convocatoria o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- e) Cuando no cotice la totalidad del servicio por partida requerida conforme a los requisitos, condiciones y características solicitadas en la presente convocatoria.
- f) Que el licitante presente más de una propuesta.
- g) Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido. En caso de que algún concepto se cotice en \$0.00 se tendrá por no cotizado y se considerara que no cotizo la totalidad del servicio.
- h) En caso de que las empresas se encuentren dentro de alguno de los supuestos del Artículo 73 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza
- i) En caso de que los documentos entregados por los licitantes no sean legibles, imposibilitando el análisis integral de la proposición y conlleven a un faltante o carencia de información que afecte la solvencia de la proposición.
- j) Cuando exista discrepancia entre los ofertado en la propuesta técnica y en la propuesta económica.



5.-RELACION DE DOCUMENTOS A PRESENTAR

5.1.- Todos los documentos deberán contar con estos datos, dichos documentos deberán presentarse en hoja membretadas.

Fecha
Invitación a Cuando Menos Tres Personas (Número y Carácter)
Razón Social y Dirección Completa
Teléfonos y Correo Electrónico
Nombre del Representante

5.2.- Documentos

Referencia	Documento
1	Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, de acuerdo al Anexo 1 . Acompañándose por copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar IFE, Cartilla militar y/o en su caso cedula profesional) tratándose de personas físicas. Y en caso de personas morales, de la persona que firme las propuestas.
2	Escrito bajo protesta de decir verdad, que el licitante es de nacionalidad mexicana de acuerdo a Anexo 2
3	Escrito que manifieste que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con las normas solicitadas en la presente convocatoria de acuerdo al Anexo 3
4	Escrito bajo protesta de decir verdad que no se ubica en los supuestos establecidos en los Artículo 73 de la Ley, de acuerdo con el Anexo 4
5	En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad que el licitante cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo al Anexo 5
6	Escrito de No conflicto de interés de acuerdo al Anexo 6
7	Propuesta Técnica en la cual se contemplara los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas establecidos en el Anexo 7
8	Formato de registro de alta en el Padrón de Proveedores del Municipio de Monclova, Coahuila.
9	Escrito original firmado por el representante legal del licitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representante conoce la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza y demás normatividad en materia de Adquisiciones, que está debidamente enterado y de acuerdo con el contenido de las bases, sus anexos, catálogo de conceptos, modelo de contrato de la presente Invitación.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones
ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022



ADQUISICIONES
AYUNTAMIENTO



MONCLOVA
GOBIERNO EN ACCIÓN

2022-2024	Deberá presentar original o copia certificada y copia simple para cotejo del poder notariado en el que se le faculte para suscribir contratos o convenios a nombre de la empresa representada, y se encuentre en condiciones de suscribir las propuestas correspondientes, o bien presentar actas constitutivas en que se acrediten dichas facultades.
10	
11	En caso de que la persona que asiste al acto de presentación y apertura de propuestas, no sea la misma que firme las propuestas, deberá presentar el original de un poder simple otorgado por el representante legal debidamente acreditado y autorizado para otorgar poder.
12	Formato de propuesta económica, de acuerdo al Anexo 8
13	Original y copia de Identificación oficial con fotografía, del representante legal y de la persona autorizada para suscribir contratos o convenios.

MONCLOVA, COAHUILA A 22 DE JULIO DEL 2022

AGRADECEMOS SU PARTICIPACION

LA CONVOCANTE

C.P. TEODORA MARINES HERNÁNDEZ
Director de Adquisiciones



ANEXO 1.- Escrito de acreditación de personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas

Monclova, Coahuila a ____ de _____ del 2022

____ (Nombre) _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme por mí o por mi representada y suscribir las propuestas** en la presente Invitación a cuando menos tres personas numero _____, a nombre y representación de _____ (persona física moral) _____.

Datos personas Morales y Físicas.

Registro Federal de Contribuyentes	
Domicilio	
Calle y Numero	
Colonia	Demarcación territorial o Municipio
Código Postal	Entidad federativa
Teléfono fijo	Teléfono móvil
Correo electrónico	
Apoderado legal o Representante. (Nombre, Domicilio, Teléfonos y correo electrónico)	
Documento para acreditar personalidad y facultades. (Escritura Pública y Modificaciones, Fecha y Datos del Notario Público)	

Datos personales Morales

Número de la Escritura pública en la que consta su acta constitutiva	Fecha	
Nombre, número y domicilio del Notario público (ante el cual se dio fe de la misma)		
Fecha y datos de su inscripción en el registro público del comercio		
Descripción del objeto social		
Relación de accionistas		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Reformas del Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario público que las protocolizo, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el registro público de la propiedad.		

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con la Presidencia Municipal de Monclova, deberán ser comunicados a este, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que se generen.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del Apoderado o Representante legal del Licitante)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones
ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022



ANEXO 2.-Escrito de Nacionalidad Mexicana.

Monclova, Coahuila, a ____ de _____ del 2022

Presidencia Municipal de Monclova

Presente

Me refiero al procedimiento ____ (Licitación pública o Invitación a cuando menos tres personas) ____ No. ____ (Número de procedimiento) ____ en el que mi representada, la empresa ____ (Nombre o razón social del licitante) ____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto de las bases de la convocatoria de la licitación citada en el párrafo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Conforme al Artículo 34 Inciso 1 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que mi representada es de nacionalidad mexicana, para participar en el procedimiento.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante legal del Licitante)



ANEXO 3.- Escrito de cumplimiento de normas

Monclova, Coahuila, a _____ de _____ del 2022

Presidencia Municipal de Monclova

Presente

Me refiero al procedimiento _____ (Licitación pública o invitación a cuando menos tres personas) _____ No ____ (Numero de procedimiento) ____ en el que mi representada, la empresa _____ (nombre o razón social del licitante) _____ participa a través de la presente respuesta.

Sobre el particular, y en términos de lo previsto en las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente:

Que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con la norma NOM-016-CRE-2016 y sus Acuerdos Modificatorios.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del Apoderado o Representante legal del licitante)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones
ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022

Página 14 de 26



ANEXO 4 Escrito de no encontrarse en los supuestos del Artículo 73 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza

Monclova, Coahuila a _____ de _____ del 2022
Presidencia Municipal de Monclova
Presente

_____ (Nombre) _____ en mi carácter de representante legal de la _____ (Persona física o Moral) _____ declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente. Que el suscrito (Solo personas morales. Y las personas que forman parte de la sociedad y) de la propia empresa que represento, no se encuentra (n) en alguno de los supuestos señalados del Artículos 73 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número _____

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del Apoderado o representante legal del licitante)



ANEXO 5 Escrito de estratificación de MIPYME

Monclova, Coahuila, a ____ de _____ del 2022

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Presente

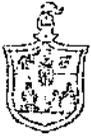
Me refiero al procedimiento de _____ (3) _____ Núm. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente propuesta.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes Mexicanas, con registro Federal de Contribuyentes _____ (6) _____, y así mismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio del 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____ (7) _____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____ (8) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el Artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante)



ANEXO 5 BIS.- Instructivo de llenado para el escrito de estratificación de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)

Descripción.

Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como MIPYMES, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las MIPYMES, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio del 2009.

Instructivo de llenado.

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento
2. Anotar el nombre de la convocante
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (Licitación Pública o Invitación a cuando menos tres personas)
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet
5. Anotar el Nombre, razón social o denominación del licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión. Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x 10% + (Ventas anuales en millones de pesos) X 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYMES disponible en la página <http://www.comprasdegobierNúm.gob.mx/calculadora>
Para el concepto "trabajadores", utilizar el total de trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.
Para el concepto "ventas anuales" utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el número anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.



ANEXO 6 Escrito de No Conflicto de Interés

Escrito de Manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

(Escrito preferentemente en papel membretado y firma autógrafa del licitante o representante legal)

Monclova, Coahuila a _____ de _____ del 2022

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Presente

Procedimiento No _____

PARA PERSONAS MORALES

_____, en mi carácter de _____, de la _____ (Persona Moral) _____

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los siguientes socios accionistas

- 1.-
- 2.-
- 3.-

No desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio Público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

(En caso de algún socio o accionista que desempeñe empleo cargo o comisión en el Sector Publico, se deberá indicar el nombre del accionista)

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Independientemente de desempeñar empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés.

PARA PERSONAS FISICAS

_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el sector Público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

O

_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que a pesar de desempeñar empleo cargo o comisión en el Servicio Público no se actualiza un Conflicto de Interés.

Protesto lo necesario

 (Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)



ANEXO 7 (Propuesta Técnica)

Monclova, Coahuila, a ____ de _____ del 2022

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Presente

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Serie lineal de LED color rojo de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70
2	Serie lineal de LED color verde de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70
3	Serie lineal de LED color blanco de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70
4	Conector de corriente de .90 mts de largo para serie lineal efecto fijo con voltaje de entrada de 110-220VAC	25
5	Letrero "MEXICO" 2 mts de alto X 8.30 de largo figura hecha con alambón de ¼ y soporte de PTR de ¼. Incluyendo manguera verde, banca y rojo, así como serie en color verde, blanco y rojo.	1
6	Figura de 4.5 mts de largo x .60 cms de ancho con bandera tricolor fabricado en alambón de ¼ con feston metalizado de 10 cms de ancho en verde, blanco y rojo, con manguera led de alto brillo en color verde, blanco y rojo.	80

OBJETO DE LA INVITACION: Adquisición de "Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"

(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones

ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022

Página 19 de 26



ANEXO 9 Modelo de Contrato

CONTRATO N° ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022

En observancia al Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 42 Inciso II, 65 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza (La Ley), y demás disposiciones aplicables en la materia, se celebra el presente contrato de adquisiciones que celebran por una parte la Presidencia Municipal de Monclova, representada por el Dr. Mario Dávila Delgado, Presidente Municipal, Lic. René Arturo Flores Sotelo, en su carácter de Tesorero y el Lic. Eleuterio López Leos, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte _____ Representada por el _____ en carácter de representante legal, a quién se denominará "EL PROVEEDOR", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

-- D E C L A R A C I O N E S --

PRIMERA: Declara "EL AYUNTAMIENTO"

Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que es un órgano colegiado legalmente constituido con las facultades conferidas por la Constitución Política para el Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo con los Artículos 24, 102 Fracción II numeral 3 y 104 Inciso A, Fracciones XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila y acreditan su personalidad con copia certificada del Periódico oficial N° ____ de fecha _____, donde el instituto electoral y de participación ciudadana de Coahuila, declara válidas las elecciones para los ayuntamientos del estado, administración 2022,-2024, así como la certificación de la sesión ordinaria N° 1 de cabildo de fecha primero de enero de 2022. En la cual Toma Protesta y se Incorpora a sus funciones como **Presidente Municipal**. Así mismo, en esta misma acta y fecha antes mencionada, se da nombramiento y toma de protesta al **Tesorero Municipal** y al **Secretario del Ayuntamiento**, todo lo anterior de conformidad con los Arts. 56, 63 y 104 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

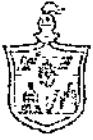
1. Que conforme a la estructura orgánica del Estado de Coahuila, EL AYUNTAMIENTO forma parte del mismo y que de conformidad con la

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones

ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022

Página 20 de 26



- fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Expresa "EL AYUNTAMIENTO", que tiene su domicilio en Zaragoza N° 332 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
 3. De conformidad con el Art 42 Inciso II, 65, y demás aplicables de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Para El Estado De Coahuila De Zaragoza, la adjudicación del presente Contrato, se realizó mediante el fallo de concurso por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**. El día ____ de Junio del año en curso
 4. Los servicios a ejecutar son con **Recursos Propios**.
 5. Que requiere la adquisición de: "**Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila**" (DE ACUERDO AL ANEXO "A" DE ESTE CONTRATO).

SEGUNDA: Declara "EL PROVEEDOR"

- A. Que es empresa con capacidad Jurídica y Legal para contratar y obligarse civilmente.
- B. Con domicilio fiscal en:

- C. Con Registro Federal de Causantes: _____
- D. Que su registro está vigente en el padrón de contratistas, proveedores y prestadores de servicio del municipio, y que dentro de la clasificación correspondiente en dicho padrón, tiene lo(s) número(s) especialidad(es):

- E. "**EL PROVEEDOR**" proporcionara a "EL AYUNTAMIENTO" garantías suficientes para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato de las leyes aplicables.
- F. Las partes no se formarán reclamaciones distintas de las obligaciones expresadas pactadas en este Contrato.



Ambas partes que cumplen lo pactado para las siguientes cláusulas:

-- C L A U S U L A S --

PRIMERA: OBJETO.- Se obliga la empresa _____, por este instrumento a entregar a "EL AYUNTAMIENTO". El suministro de "**Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila**", que se describe en el Anexo "A"

SEGUNDA: MONTO.- Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de _____ (_____ pesos 00/100 M.N.) Costo total de las 200 Cámaras Corporales, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado y será pagado por el ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento al artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar las Cámaras Corporales para el departamento de Seguridad Pública de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, en las instalaciones de Servicios Públicos, en un término no mayor a 5 días. Estas entregas serán recibidas por el titular del Departamento, el cual firmara de recibido de satisfacción los bienes. A efecto de dar cumplimiento al artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTA: GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscribirá a favor de la Presidencia Municipal de Monclova, una fianza, o en su defecto un cheque cruzado, los cuales ampararan el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, este se presentara al firmar este contrato.

"EL PROVEEDOR" Queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Código Civil para el Estado de Coahuila con fundamento en el Artículo 68 fracción VI, dando las garantías correspondientes según los términos del Anexo "A" del presente instrumento. Para ser válida esta garantía, "EL PROVEEDOR" deberá reponer por algún defecto o daño que se presente en un término no mayor a 5 días naturales de haber recibido la notificación por escrito al respecto.



QUINTA: CUOTAS COMPENSATORIAS.- "el proveedor" cubrirá las cuotas compensatorias que, conforma a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación de los bienes objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que presento en su propuesta de referencia, así como no ceder total o parcialmente las obligaciones y los derechos derivados de los suministros objeto de este contrato, sin autorización de "EL AYUNTAMIENTO".

DE LAS CONDICIONES

SEPTIMA. FORMA DE PAGO Para el pago de los bienes objeto de este contrato "EL PROVEEDOR" entregara según la cláusula Tercera de este contrato, presentara comprobante de firmas de recibido, así como la factura por el valor de estos comprobantes a la Dirección de Adquisiciones, quien hará los trámites necesarios para hacer llegar la factura a Tesorería.

OCTAVA. PLAZO PARA PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" pagara a 60 días naturales de haber recibido Tesorería la Factura debidamente firmada y sellada por el departamento correspondiente.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.- Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de la Presidencia Municipal De Monclova, Coahuila, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco % al millar por cada día de retraso que trascurra calculando sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esa sanción podrá hacerse efectiva sin ninguna reclamación de "El proveedor" a través de la fianza o del saldo a favor de "EL proveedor" que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DECIMA. ANTICIPO.- Ambas partes manifiestan que no habrá anticipo por el suministro.

Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones

ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022

Página 23 de 26



Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, la ratificación y firma de conformidad en Monclova, Coahuila a ___ de _____ del 2022.

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Presidente Municipal

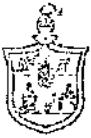
Secretario del Ayuntamiento

Tesorero Municipal

Contralor Municipal

Director de Adquisiciones

Por "EL PROVEEDOR"



ANEXO "A"

El cual forma parte del Contrato ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022 para el Servicio solicitado de para la adquisición de **"Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Serie lineal de LED color rojo de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70		
2	Serie lineal de LED color verde de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70		
3	Serie lineal de LED color blanco de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70		
4	Conector de corriente de .90 mts de largo para serie lineal efecto fijo con voltaje de entrada de 110-220VAC	25		
5	Letrero "MEXICO" 2 mts de alto X 8.30 de largo figura hecha con alambón de ¼ y soporte de PTR de ½. Incluyendo manguera verde, banca y rojo, así como serie en color verde, blanco y rojo.	1		
6	Figura de 4.5 mts de largo x .60 cms de ancho con bandera tricolor fabricado en alambón de ¼ con feston metalizado de 10 cms de ancho en verde, blanco y rojo, con manguera led de alto brillo en color verde, blanco y rojo.	80		

NOTA: Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.) Costo total de las **"Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"**. Cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA).

Por el Municipio

Por el Proveedor



ANEXO 8 (PROPUESTA ECONOMICA)

Monclova, Coahuila, a ____ de _____ del 2022

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Presente

OBJETO DE LA INVITACION: Adquisición de "Artículos Decorativos para las Fiestas Patrias 2022, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila".

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Serie lineal de LED color rojo de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70		
2	Serie lineal de LED color verde de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70		
3	Serie lineal de LED color blanco de alta gama con iluminación fija de 225 focos con cable rojo de cobre y espesor de .2 mm 15 metros de largo por serie, interconectable con conector hembra/macho (hasta tres series), IP44 para uso exterior con entrada de 120VAC	70		
4	Conector de corriente de .90 mts de largo para serie lineal efecto fijo con voltaje de entrada de 110-220VAC	25		
5	Letrero "MEXICO" 2 mts de alto X 8.30 de largo figura hecha con alambón de ¼ y soporte de PTR de ½. Incluyendo manguera verde, banca y rojo, así como serie en color verde, blanco y rojo.	1		
6	Figura de 4.5 mts de largo x .60 cms de ancho con bandera tricolor fabricado en alambón de ¼ con feston metalizado de 10 cms de ancho en verde, blanco y rojo, con manguera led de alto brillo en color verde, blanco y rojo.	80		

IVA \$ _____
TOTAL \$ _____

(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)

DESPACHO DEL ALCALDE
No. OFICIO: DES/1089/2022
ASUNTO: SOLICITUD DE APOYO DE COMPRAS DE
MATERIALES Y ADORNOS DECORATIVOS PARA LA
REALIZACION DE LAS FIESTAS PATRIAS.

Monclova, Coahuila; al 19 de Julio del 2022.

C.P. TEODORA MARINES HERNANDEZ.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
PRESENTE.-

Por medio la presente me permito enviarle un cordial saludo deseándole éxito en sus actividades laborales como personales, al mismo tiempo me permito solicitar gire instrucciones a quien corresponda para la COMPRA ADORNOS Y MATERIALES, para nuestras próximas FIESTAS PATRIAS que se celebraran en el próximo mes de Septiembre estos se instalaran en LOS PRINCIPALES BULEVARES y PLAZA PRINCIPAL de nuestra Ciudad.

Agradeciendo la atención que sirvan brindar a la presente me despido de usted y me pongo a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración.



ATENTAMENTE

LIC. YOLANDA AGUÑA CONTRERAS,
DIRECTOR DEL DESPACHO DEL ALCALDE



YAC/ myrna fuentes.



TESORERÍA
AYUNTAMIENTO
2022-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA
TESORERÍA MUNICIPAL



Monclova, Coahuila a 18 de julio del 2022
Oficio TE-715/2022

C.P. Teodora Marines Hernández
Director de Adquisiciones
Presente.

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo, así mismo informarle que el Municipio de Monclova, Coahuila cuenta con la suficiencia presupuestaria de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 MN) para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas N° ADQ-SEPTIEMBRE-001-2022 requerida.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a los documentos requeridos en las reglas y lineamientos de operación.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


LIC. RENÉ ARTURO FLORES SOTELO
Tesorero Municipal